



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 065-2019-UNF/CO

Sullana, 13 de febrero de 2019.

VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 123-2017-CO-UNF de fecha 22 de setiembre de 2017; La Resolución de Comisión Organizadora N° 254-2018-UNF/CO de fecha 21 de diciembre de 2018; El Acta N° 003-2019-CSST-UNF de fecha 06 de febrero de 2019; El Informe N° 002-2019-UNF-P/CSST de fecha 12 de febrero de 2019; Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que el artículo 54° del Estatuto Institucional, señala que: "La investigación de la Universidad Nacional de Frontera constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en la universidad o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica de la Universidad Nacional de Frontera";

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 123-2017-CO-UNF de fecha 22 de setiembre de 2017, se aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que contiene ciento setenta y tres (173) artículos y una (01) Disposición Final;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 254-2018-UNF/CO de fecha 21 de diciembre de 2018, se reconfirmó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle: *Representantes de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Universidad Nacional de Frontera: Miembros Titulares:* CPC. Carmen Beatriz Merino Vigo de Cortez - Jefa de la Dirección General de Administración, Ing. Percy Ramos Torres - Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; *Miembros Suplentes:* Téc. William Javier Ríos Montero - Técnico de Almacén y Control Patrimonial, Ing. Cecilia Lizeth Risco Ipanaque - Jefa (e) de la Unidad de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones. *Representantes de la parte trabajadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Universidad Nacional de Frontera: Miembros Titulares:* Mg. Marcos Timaná Alvaréz - Docente de la Facultad de Ingeniería Económica, Abog. Ronald Adrián Girón Valenzuela - Asistente de la Oficina de Asesoría Jurídica, *Miembros Suplentes:* Mg. Marco Antonio Reyes Vidal - Docente de la Facultad de Administración - Hotelera y de Turismo, Bach. Marcos Antonio Campos Zapata - Técnico en Laboratorio de Cómputo;



Que mediante Acta N° 003-2019-CSST-UNF de fecha 06 de febrero de 2019, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobaron los siguientes documentos de gestión: el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo UNF, Plan de Manejo de Residuos de Materiales Peligrosos y Productos Químicos y Protocolos de Seguridad de Laboratorios y Talleres;

Que con Informe N° 002-2019-UNF-P/CSST de fecha 12 de febrero de 2019, la presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, para continuar con los trámites correspondientes, el cual ha sido aprobado mediante Acta N° 003-2019-CSST-UNF, en función del reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento;

Que en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de febrero de 2019, se adoptó por unanimidad el acuerdo contenido en la parte resolutoria de la presente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – VALIDAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta diez (10) Capítulos, doscientos treinta y ocho (238) Artículos, tres (03) Disposiciones Finales y un (01) Glosario de Términos; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO las demás disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Jorge Luis Marcelo Quintana Ph. D.
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Roger Angeles Sánchez
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Universidad Nacional de Frontera

Unidad de Servicios y Gestión Ambiental

(Aprobado mediante Resolución N° 065-2019-UNF/CO)

Sullana – Perú

2019

Índice

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO I | 1 |
| RESUMEN EJECUTIVO | 1 |
| CAPÍTULO II | 1 |
| BASE LEGAL | 1 |
| CAPÍTULO III | 2 |
| OBJETIVOS Y ALCANCES..... | 2 |
| 3.1. OBJETIVOS..... | 2 |
| 3.2. ALCANCE | 2 |
| CAPÍTULO IV | 2 |
| LIDERAZGO Y COMPROMISOS; POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO..... | 2 |
| 4.1. LIDERAZGO Y COMPROMISO..... | 2 |
| 4.2. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 3 |
| CAPÍTULO V | 4 |
| ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD, DE LOS TRABAJADORES Y PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE SUS INSTALACIONES | 4 |
| 5.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES | 4 |
| 5.2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO | 5 |
| 5.3. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 9 |
| 5.4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS | 10 |
| CAPÍTULO VI | 11 |
| ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES | 11 |
| CAPÍTULO VII | 24 |
| ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES CONEXAS..... | 24 |
| CAPÍTULO VIII | 32 |
| ESTANDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS | 32 |
| CAPÍTULO IX | 34 |
| PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS | 34 |
| CAPÍTULO X | 43 |
| DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES | 43 |
| DISPOSICIÓN FINAL | 46 |
| GLOSARIO DE TERMINOS | 46 |





**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**

CAPÍTULO I

RESUMEN EJECUTIVO

La **Universidad Nacional de Frontera** ubicada en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, fue creado mediante **Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010**, y tiene como misión fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; contribuyendo, al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país, mediante la formación de profesionales, el desarrollo de la investigación y proyección social. Para ello cuenta con un campus ubicado en la Av. San Hilarión S/N, Villa Perú-Canadá, Nuevo Sullana y cuenta con 86 personas que rigen las actividades académicas y administrativas; distribuidas de la siguiente forma: Comisión Organizadora o Alta Dirección 3; Docentes nombrados 10; Docentes Contratados 34 y Administrativos 39. Asimismo, alberga 1300 estudiantes.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través del **D.S. 005-2012-TR** y el Poder Legislativo a través de la Ley **29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo** con sus respectivas modificatorias, buscan crear la necesidad de establecer dentro de toda organización un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Universidad Nacional de Frontera, ha elaborado el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; donde se establecen los lineamientos a seguir en los temas en Seguridad y Salud en el Trabajo buscando promover una cultura de prevención de riesgos laborales en la Universidad, para lo cual es necesario la participación de todos los trabajadores, quienes deberán dar estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Las disposiciones del presente Reglamento garantizan las condiciones que protegen la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de la Universidad Nacional de Frontera, así como de todas aquellas personas que se encuentren en sus instalaciones.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú (1993)
2. Ley de creación de la Universidad Nacional de Frontera
3. Ley N° 30220 – Ley Universitaria y su modificatoria
4. Ley N°27444 – Ley del procedimiento Administrativo General
5. Ley 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Decreto Supremo 005-2012 – TR 25.04.2012
7. R.M. 375-2008-TR Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
8. D.S. Nro. 003-98-SA del 14.04.98- Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
9. D.S. Nro. 015-2005-SA, Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
10. Ley Nro. 28806 Ley General de Inspección del Trabajo.
11. D.S. Nro. 019-2006TR, Reglamento de la ley de Inspección del Trabajo.
12. Ley Nro. 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
13. D.S. Nro. 009-2004-TR, Reglamento de la Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
14. D.S. 019-2006-TR Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
15. Ley Nro. 28518- Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

12. Ley 28705- Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos de Consumo de Tabaco.
13. D.S. Nro. 015-2008-SA Aprueban Reglamento de la Ley 28075 Ley General para la Prevención y Control De Riesgos de consumo de trabajo.
14. D.S. Nro. 039-93-PCM, Reglamento de Prevención y Control de Cáncer Profesional.
15. D.S. Nro. 42-F del 22.05.64 Reglamento de Seguridad Industrial.
16. Reglamento Nacional de Edificaciones.
17. Código Nacional de Electricidad.
18. Reglamento Nacional de Construcciones.
19. Normas Técnicas Peruanas.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS Y ALCANCES

3.1. OBJETIVOS

Art. 1º Este Reglamento tiene como objetivos:

- a) Garantizar y mejorar continuamente las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores y de todas las personas que se encuentren en las instalaciones de la Universidad Nacional De Frontera - UNF.
- b) Prevenir los riesgos laborales, los accidentes y las enfermedades ocupacionales.
- c) Evitar daños a la vida, salud y conseguir el bienestar de las personas, facilitando la identificación de los peligros y la evaluación de riesgos existentes.
- d) Establecer las funciones y responsabilidades, relativas a la seguridad y salud en el trabajo, de todas las personas que se encuentren en las instalaciones de la UNF.
- e) Preparar a la UNF para afrontar cualquier situación de emergencia causada por fenómenos naturales o por intervención humana.
- f) Proteger la infraestructura, los equipos y, en general, los bienes materiales de la UNF.
- g) Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores de la UNF y de todas las personas que se encuentren en sus instalaciones

3.2. ALCANCE

Art. 2º El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la universidad.

Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades con relación a la seguridad y salud en el trabajo que deberán cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen actividades total o parcialmente en sus instalaciones.

CAPÍTULO IV

LIDERAZGO Y COMPROMISOS; POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

4.1. LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. 3º La Alta Dirección o Comisión Organizadora, se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención y protección contra accidentes y enfermedad profesional u ocupacional.



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

- b) Asumir la responsabilidad de la prevención y protección contra de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso y participación de los trabajadores y personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la UNF, mediante el estricto cumplimiento de disposiciones y regulaciones que contiene el presente reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la universidad, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- j) Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

4.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 4° La Universidad Nacional de Frontera, reconoce la importancia de su capital humano. Por tal motivo garantizará condiciones necesarias que brinden el más alto grado de satisfacción física, mental y social al trabajador para alcanzar la eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión, mediante un sistema de mejoramiento continuo de los procesos de gestión de salud ocupacional que prevenga, controle y elimine todo agente nocivo para la salud y bienestar del trabajador, así como accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en las diferentes áreas de la entidad y que cumpla con la legislación vigente aplicable en seguridad y salud ocupacional

- a) Proteger a todos sus miembros mediante la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, promover y supervisar que el personal de los contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o modalidades formativas o de prestación de servicios, tengan derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo que los trabajadores de la Universidad.
- b) Velar por la seguridad de los usuarios y visitantes que hacen uso autorizado de las instalaciones de la Universidad.
- c) Es necesario que la Dirección de Recursos Humanos, trabaje en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, como instancia operativa para el desarrollo e implementación de las diferentes actividades de prevención y promoción en salud ocupacional.
- d) Establecer como criterio el mejoramiento continuo de las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el cual es necesario la construcción y la formación continua de las brigadas de la UNF
- e) Cumplir con la normativa legal vigente aplicable, así como con los compromisos voluntarios y directivas asumidas por la entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Promover y garantizar la participación activa y la consulta de los trabajadores y sus representantes, en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la comunicación y la capacitación conforme lo establece la normativa vigente que regula la materia.

Se acuerda:



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Desarrollar nuestras actividades diarias y acciones formativas en la UNF de forma óptima en lo que respecta a condiciones de seguridad e higiene ocupacional, valorando los riesgos asociados a los tipos de funciones de cada puesto.
- b) Ejecutar con los recursos humanos, financieros, tecnológicos y físicos que sean necesarios para consolidar la existencia y gestión de la Dirección de Recursos Humanos y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme con la legislación aplicable.
- c) Implementar el programa de salud ocupacional para contribuir a que el recurso humano trabaje en un ambiente cada vez más saludable y seguro, mejore su calidad de vida, incremente la motivación y la productividad.
- d) Garantizar la constitución de los comités o brigadas necesarias en cada dependencia para el adecuado control de los factores de riesgo ocupacionales y el mejoramiento de los procedimientos de trabajo.
- e) Que los líderes de cada dependencia serán los responsables de velar por el cumplimiento de la temática en materia de seguridad y salud ocupacional. Asimismo, todos los trabajadores, concesionarios y estudiantes sin excepción alguna, son responsables de conocer e incorporar al desempeño de su actividad laboral, las normas, reglamentos, políticas y procedimientos en materia de salud ocupacional que la institución dictamine con el fin de prevenir accidentes laborales.
- f) Controlar y minimizar los riesgos prioritarios identificados en el panorama de factores de riesgo.
- g) Que para efectos de mejorar la calidad y seguridad de la vida laboral y estancia en la UNF se exige además de la intervención técnico-administrativo de las instancias correspondientes, la responsabilidad de todos los trabajadores, el cuidado de sus saludes, el reportar oportunamente al Comité y la Dirección de Recursos Humanos sobre condiciones inseguras, nuevos procedimientos de trabajo, recibir capacitación sistemática, trabajar en forma segura y favorecer el bienestar de sus compañeros.

Con esta política la UNF, se acoge a lo establecido en la legislación vigente en materia de salud ocupacional.

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD, DE LOS TRABAJADORES Y PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE SUS INSTALACIONES

5.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

5.1.1. DE LA UNIVERSIDAD

Art. 5° La Universidad Nacional de Frontera, asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo; y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo, establecidos en este Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, con dicha finalidad, la Universidad:

- a) Garantiza las condiciones de seguridad y salud salvaguardando la integridad física y bienestar de los trabajadores, proveedores, contratistas y toda visita en sus instalaciones, mediante la obligatoriedad en el cumplimiento de normas de trabajo y comportamiento.
- b) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud en el trabajo, a fin de evitar daños a la salud y a las instalaciones, ello mediante la identificación de peligros y evaluación de riesgos, control y corrección.
- c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- d) Promover y mantener los programas de seguridad y salud en el trabajo destinados a garantizar las condiciones y procedimientos seguros de trabajo, mediante acciones



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

de sensibilización, capacitación, supervisión y entrenamiento a todos los niveles, con el objeto de promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

- e) Practicar exámenes médicos a los trabajadores, acordes con los riesgos a que están expuestos en sus labores, dando énfasis a los riesgos que estuvo expuesto a lo largo de su desempeño laboral. Los exámenes médicos deben ser realizados respetando lo dispuesto en los Documentos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores expedidos o por el Ministerio de Salud, por el organismo competente, según corresponda. Cabe recalcar que el examen de retiro se realizará al existir la solicitud escrita del trabajador.
- f) Verificar que los resultados de los exámenes médicos, sean únicamente informados a los trabajadores por el médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien le hará entrega de un informe escrito debidamente firmado.
- g) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.
- h) Promover en todos los niveles una cultura de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes riesgosos y enfermedad profesional u ocupacional.
- i) Brindará y otorgará facilidades al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento pleno de sus funciones.
- j) Tomará todas las medidas correspondientes para que las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se cumplan y ejecuten.

5.1.2. DE LOS TRABAJADORES Y PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE SUS INSTALACIONES

Art. 6° En aplicación del principio de prevención, todo trabajador y persona que se encuentra dentro de sus instalaciones, está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarios de seguridad y salud, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la universidad. En este sentido, están obligados a:

- a) Uso adecuado de los equipos y elementos de seguridad y demás medios suministrados para su protección; y obedecerán todas las instrucciones de seguridad, dispuesta o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo, o por encontrarse dentro de los locales e instalaciones de la Universidad.
- b) Deberán informar a su jefe inmediato, y/o a algún miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, de los accidentes ocurridos por menores que estos sean, o incidentes peligrosos.
- c) Mantendrán y preservarán las condiciones de orden y limpieza en todos los ambientes o instalaciones de la Universidad; así como en el desarrollo de las actividades, funciones u obligaciones de trabajo o en la prestación de los servicios.
- d) Los proveedores o contratistas, y el personal a su cargo, para realizar un trabajo o prestación, deberán disponer del vestuario apropiado y contar con los implementos y equipos de seguridad acorde con el tipo de actividad o servicio que realicen; siendo responsabilidad de los proveedores o contratistas, el velar por la seguridad y salud de su personal.

5.2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Art. 7° El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asegurar que todos los trabajadores y estudiantes conozcan el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNF.
- b) En el caso de los visitantes y terceros que se encuentren en los locales e instalaciones de la Universidad, hacer de conocimiento las disposiciones, directivas, medidas y regulaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, que les resulte aplicable.



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

- c) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Frontera. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar que se vuelvan a producir; así como, la verificación de la ejecución de las recomendaciones y de la eficacia de las mismas.
- e) Hacer visitas de inspección periódicas en las áreas académicas, administrativas, operativas e instalaciones de la Universidad; y la revisión de la maquinaria, implementos y equipos en función de la seguridad y salud en el trabajo.
- f) Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- g) Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos laborales, mediante la comunicación eficaz, la participación de todos en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, los simulacros, etc.
- h) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios que se brindan en la UNF.
- i) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Aprobar el Plan Anual de Capacitación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de las propuestas, recomendaciones y acuerdos del Comité.
- l) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.

Art. 8° El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, tendrá las funciones siguientes:

- a) Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b) Elaborar y presentar a la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Frontera los reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas correctivas adoptadas.
- c) Colaborar con los Inspectores de Trabajo de la Autoridad Competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones a la Universidad.
- d) Realizar sus actividades en coordinación con el servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Coordinar y apoyar las actividades de los subcomités o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo, de ser el caso
- f) El Comité tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores, estudiantes y personas externas; y promueve la solución de los problemas de seguridad y salud producidos en las instalaciones de la Universidad.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Redactar anualmente un informe resumen de las labores.

Art. 9° Dentro de la estructura orgánica, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, reporta directamente al Rector de la Universidad.

Art. 10° El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad podrá nombrar subcomités que sean necesarios, en los locales, dependencias o unidades académicas o administrativas, para colaborar con la planificación, prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes riesgosos y enfermedades; así como para la identificación de riesgos de seguridad y salud que se presenten, y colaborar con las medidas que disponga el Comité para eliminarlas o minimizarlas.



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. 11° El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por:

1. **El presidente**, quien es elegido por el propio Comité entre los representantes de la Universidad, y actúa de nexo entre el Comité y las Autoridades de la institución.
2. **El Secretario**, que es elegido por el propio Comité.
3. **Los Miembros**, quienes son los demás integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.

Art. 12° El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos, canalizando el apoyo de las Autoridades de la Universidad. En caso de votación y empate, tiene voto dirimente.

Art. 13° El Secretario está encargado de las labores administrativas en el Comité, como llevar y tener al día el Libro de Actas y distribuir las copias correspondientes. Cuando el Comité no se encuentre sesionando, es el nexo entre el presidente de éste y los miembros.

Art. 14° Los miembros del Comité, entre otras funciones, aportan iniciativas propias o del personal de la Universidad para ser tratadas en las sesiones del Comité; y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos adoptados por el Comité sobre Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad.

Art. 15° El Comité cuenta con la autoridad funcional para el ejercicio de sus labores con apoyo, en forma permanente, de las Autoridades de la Universidad.

Art. 16° La duración del mandato de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es de dos (2) años. Para ser reelegido como miembro del Comité debe transcurrir por lo menos un periodo.

Art. 17° El cargo de miembro del Comité queda vacante por alguna de las causales siguientes:

- a) En caso de muerte.
- b) En caso de renuncia como trabajador de la Universidad.
- c) El vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo sin renovación.
- d) En caso de renuncia como integrante del Comité, debidamente justificada.
- e) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su mandato.
- f) El impedimento legal sobreviniente determinado por una resolución judicial firme.
- g) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Art. 18° Los cargos que pudieran quedar vacantes en el Comité, deben ser cubiertos de inmediato por los suplentes, hasta que se complete el período.

Art. 19° Los miembros del Comité deberán recibir capacitación especializada en seguridad y salud en el trabajo a cargo de la Universidad.

Art. 20° Para que el Comité pueda sesionar es requisito mínimo la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Art. 21° El número de miembros del comité debe ser no menor de cuatro ni mayor de doce. Además, el número de representantes de la Comisión Organizadora y el de los representantes de los trabajadores deben ser iguales. Los cargos asignados o electos en el comité son honoríficos y obligatorios.

- a) Ser trabajador a tiempo completo.
- b) Tener, como mínimo, dieciocho años de edad.
- c) De preferencia, estar capacitado en temas de seguridad y salud.

Art. 22° La Comisión Organizadora, designa a sus representantes titulares y suplentes entre quienes desempeñen cargos de responsabilidad ejecutiva o administrativa.



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. 23° Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, según el número que corresponda, con miras a que representen a diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad. Dicha elección se efectúa entre todos los trabajadores mediante votación secreta y directa.

Art. 24° El Comité cuenta con la autoridad funcional para el ejercicio de sus labores con apoyo, en forma permanente, de las Autoridades de la Universidad.

Art. 25° Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, según el número que corresponda, con miras a que representen a diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad. Dicha elección se efectúa entre todos los trabajadores mediante votación secreta y directa.

Art. 26° El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá nombrar subcomités, a fin de que estos colaboren con el logro de los objetivos y el cumplimiento de las responsabilidades que especifica el Reglamento.

Art. 27° Los aspectos no regulados o previstos sobre la organización interna y el funcionamiento del Comité se regirán por la normativa vigente.

Art. 28° Según se estipula en el **DS 005-2012-TR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el Trabajo.
- b) Proponer a la Comisión Organizadora, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la universidad.
- c) Proponer a la Comisión Organizadora, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y proponer a la Comisión Organizadora, la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de la promoción de seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Proponer a la Comisión Organizadora, el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores, reciban adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, normas legales, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades ocupacionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.





Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y la asistencia y asesoramiento al trabajador.
- r) Reportar a la Comisión Organizadora de la Universidad, la siguiente información:
 - El accidente mortal o incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Llevar en el libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

5.3. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 29° Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, La Universidad deberá tener en cuenta los siguientes registros:

1. Registro de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos, en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
2. Registro de enfermedades.
3. Registro de exámenes médicos.
4. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos.
5. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
6. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
7. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
8. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 30° El Comité elaborará y aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, de acuerdo con los objetivos contenidos en el presente Reglamento orientados a optimizar el sistema de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes riesgosos y enfermedades; y obtener las condiciones de seguridad y salud con el fin de salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores y estudiantes, así como proveedores, visitantes o terceros, dentro de los locales e instalaciones de la Universidad.

Aprobado el Programa Anual de Seguridad y Salud, y determinados los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos de prevención y protección, el Comité también aprobará el cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del Programa Anual. La Universidad prestará todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual.

Art. 31° Entre otras que se estimen necesarias según las circunstancias, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollará las siguientes acciones:

- a) Acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- b) Identificación de las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.



- c) Practicar exámenes médicos durante la relación laboral acordes con los riesgos a que están expuestos los trabajadores en el desarrollo de sus labores.

Art. 32° Los objetivos del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo son los siguientes:

- a) Conformar, capacitar y entrenar al comité de SST.
- b) Realizar revisiones periódicas de los procedimientos del SGSST.
- c) Capacitar y entrenar a todo el personal en los Peligros y Riesgos que pueden estar expuesto en sus actividades.
- d) Capacitar y entrenar al personal en materia de SST.
- e) Realizar monitoreo de los agentes de riesgos en forma anual.
- f) Realizar inspecciones internas de rutas de seguridad en forma mensual.
- g) Realizar exámenes médicos ocupacionales a todo el personal de la universidad.
- h) Realizar el programa de vigilancia ocupacional músculo esquelética.
- i) Minimizar la ocurrencia de incidentes con daños al trabajador y/o enfermedades ocupacionales.
- j) Exigir al personal de terceros y/o contratistas en el cumplimiento de las exigencias mínimas de seguridad.
- k) Realizar auditorías internas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en forma anual.

MAPA DE RIESGOS

Art. 33° El Mapa de Riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención.

La periodicidad en la formulación del Mapa de Riesgos está en función de los siguientes factores: Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

La universidad será responsable de la publicación de los mapas de riesgos en todas las sedes donde se desarrollen sus actividades.

5.4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Art. 34° Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios deberán garantizar:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c) El cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 35° La Universidad Nacional de Frontera, realiza la Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (IPERC), en base a un procedimiento debidamente establecido en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, obteniéndose como resultado una matriz que es revisada anualmente por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



CAPÍTULO VI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Art. 36°

- a) Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que el trabajador, cuente con un permiso especial extendido por el responsable y/o encargado del área.
- b) Está prohibido utilizar dispositivos de música portátiles, dentro de las instalaciones mientras se realicen trabajos que impliquen desplazamiento físico del trabajador, pues limita el sentido auditivo y pueden ocasionar distracciones y provocar accidentes.
- c) El personal está prohibido de ingerir alimentos y bebidas, en condiciones tales que puedan ocasionar daños a los documentos y equipos de propiedad de la UNF y/o causar accidentes a los trabajadores.
- d) Mantener el orden y limpieza de los lugares de trabajo.
- e) Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de las manos.
- f) Mantener las zonas de tránsito libres de obstáculos.
- g) Está prohibido fumar o realizar fuegos abiertos.
- h) Almacenar los materiales de limpieza, en los lugares establecidos.
- i) No sobrecargar los tomacorrientes, utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos y mantener en buen estado. En caso contrario, deberán informar para su respectivo mantenimiento.
- j) Los accesorios de equipos multimedia y/o sonido que presenten desperfectos, deben ser reportados al encargado o responsable para su cambio o mantenimiento.
- k) Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
- l) Evitar el uso de celulares, equipos portátiles de sonido al momento de realizar actividades de riesgo, que requieran una máxima atención.
- m) Mantener libre el acceso a los equipos contra incendios.
- n) Cumplir con lo indicado en las señales de seguridad.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA ILUMINACIÓN

Art. 37° Las instalaciones de la Universidad contarán con un sistema de iluminación adecuado para que los trabajos se ejecuten con rapidez, seguridad y con la calidad deseada, para lo cual se deberá:

- a) Obtener el máximo de iluminación natural posible mediante ventanas, las cuales deberán estar debidamente protegidas.
- b) Cada uno de los espacios de trabajo de las instalaciones debe estar debidamente iluminado.
- c) Las paredes serán de colores claros que reflejen el mayor porcentaje de luz incidente.
- d) No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos, a fin de prevenir el deslumbramiento molesto
- e) La iluminación natural se complementará cuando sea necesaria con medidas artificiales siempre que ofrezcan garantía de seguridad, no vicien la atmósfera, no ofrezcan peligro de incendio, ni afecten la salud del personal.
- f) Establecer un programa de limpieza en los sitios que puedan dar paso a la luz natural.
- g) Se debe limpiar periódicamente las luminarias, así como las ventanas y mantenerlas libres de obstáculos
- h) Realizar mediciones de luz, y adaptar las condiciones a las normas internacionales.
- i) Se deben reparar en el menor tiempo posible las fuentes de luz parpadeante, para evitar molestias al trabajador.



En los almacenes de expedientes, lugar exclusivo como archivo, el tipo de iluminación a usarse es la iluminación artificial, a fin de evitar la luz natural, debido a que su intensidad puede contribuir a deteriorar los documentos en custodia.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL RUIDO

Art. 38° Dependiendo de la magnitud de éste, se debe tener en consideración lo siguiente:

- a) Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN OFICINAS

Art. 39° Los trabajadores de oficina deberán, conocer y practicar las siguientes reglas:

- a) Usar ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.
- b) No sentarse en los extremos de los escritorios, mesas, credenzas, etc. Use las sillas.
- c) Sentarse con los pies apoyados totalmente sobre el suelo y los muslos en posición horizontal con respecto al cuerpo.
- d) Mantener una postura de tronco erguido frente al plano de trabajo y los más cercano posible al mismo. La cabeza y cuello deben estar lo más rectos posible.
- e) No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- f) Cambiar de posición y alternar con otras posturas.
- g) Realizar ejercicios de relajación muscular.
- h) Mantener los cajones y puertas de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- i) Mantener cerrado los cajones de los escritorios mientras no los use, si los deja abiertos puede lastimarse.
- j) Levantar los objetos del suelo, con el fin de mantener limpio los pisos y prevenir accidentes.
- k) Informar toda condición insegura que exista en su oficina.
- l) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos.
- m) Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- n) No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, porque limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
- o) No hacer ninguna conexión eléctrica, comunicar al área de mantenimiento.
- p) No sobrecargar los tomacorrientes.
- q) No guarde comida en los escritorios.
- r) No utilizar líquidos inflamables para la limpieza de equipos.
- s) Si de algún equipo eléctrico sale chispas o humo, informar inmediatamente.
- t) Solicitar ayuda antes de mover objetos, muebles y/o equipos pesados.
- u) No manipular equipos eléctricos con las manos húmedas.
- v) No se colocará cables eléctricos, ni telefónicos, sin la debida protección.
- w) No realizar movimientos inadecuados como: girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco en lugar de hacer el giro con ayuda de los pies.
- x) Guardar en gavetas los lápices, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzo cortantes.
- y) La pantalla, el teclado y los documentos escritos debe situarse a una distancia alejada de los ojos entre 45 y 55 cm, para prevenir la fatiga visual.
- z) Las sillas deben estar sobre una base estable y con regulación de altura. El respaldo lumbar será ajustable en inclinación.
- aa) La pantalla debe estar entre 0° y 30° por debajo de la línea horizontal marcada por la altura de los ojos.



- bb) Al terminar la jornada de trabajo deje apagado y desconectado ventiladores, computadoras, aire acondicionado, televisores y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- cc) El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

Art. 40° El personal que labora debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El monitor debe ser ubicado de tal forma que la parte superior se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba.
- b) El monitor se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla. De esta manera se evita el flexo extensión del tronco.
- c) Proporcionar un apoyo adecuado para los documentos, evitando el frecuente movimiento del cuello y la fatiga visual.
- d) Para desechar los cartuchos de tóner usados deberán ser colocados de ser posible, en la misma caja del cartucho nuevo que será instalado en la impresora o fotocopiadora.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN AULAS Y AMBIENTES

Art. 41° El personal que labora dentro de las aulas y ambientes de la universidad deben cumplir las siguientes reglas:

- a) Mantener el orden y la limpieza.
- b) Mantener los pasadizos y los accesos libres de obstáculos.
- c) Informar oportunamente sobre daños a la infraestructura, como vidrios rotos, focos quemados, cortinas o instalaciones eléctricas en mal estado, entre otros.
- d) Mantener alineadas las carpetas y el mobiliario, de tal manera que no obstaculicen la circulación de las personas.
- e) Respetar las indicaciones del personal de seguridad en casos de emergencia.
- f) Respetar las señales de seguridad

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 42°

- a) Reconozca las condiciones del aula a utilizar: estado de la superficie del suelo, presencia de tarimas o desniveles, suba y/o baje con precaución tarimas o desniveles.
- b) Si debe transportar materiales, hágalo con un bolso, con el fin de mantener libres sus manos.
- c) Utilice buena técnica vocal, adoptando posturas corporales que no tensionen los músculos, principalmente del cuello, respire sin elevar los hombros, inspire en forma nasal, para humedecer, entibie y limpie el aire, emita una fonación suave, hable en el tono adecuado, sienta la voz en la zona de la boca y labios y regule la velocidad de la voz.
- d) El docente que por necesidad de servicio debe hacer uso de la voz en forma excesiva, debe obtener información sobre prevención de daño a la voz.
- e) Evite hablar en ambientes excesivamente ruidosos, gritar en forma permanente; hablar en un tono que no corresponde; toser o carraspear mientras se habla.
- f) Al utilizar equipos o artefactos eléctricos, comprobar el estado del tomacorriente al que se va a conectar; evite que los conductores permanezcan sobre las zonas de tránsito, para desconectar el equipo siempre debemos tirar del enchufe y no del cable.
- g) En caso de averías en los equipos la primera medida es desconectarlos y comunicar de inmediato al personal responsable.



- h) Evitar realizar en lo posible movimientos bruscos; adoptar una posición erguida para prevenir deformaciones de la columna; cambiar de posición contribuirá a la reducción de la tensión muscular y fatiga.
- i) Los ruidos débiles existen en el aula, los que deben anularse son los ruidos excesivos generados por los estudiantes.
- j) La iluminación a ser posible, debe ser natural; en caso de ser artificial debe ser clara pero no estridente.
- k) Por ser una actividad que requiere estar de pie se recomienda evitar prendas ajustadas y zapatos de taco alto.

DOCENTE DE ÁREAS DE INGENIERÍA

Art. 43°

- a) Vestir indumentaria adecuada a la especialidad: Ingeniería Civil, Eléctrica, Zootecnista, entre otros.
- b) Evitar el encendido accidental de las máquinas y herramientas eléctricas; antes de conectarlas asegúrese de que el interruptor esté en la posición de apagado.
- c) Comprobar el buen estado de las herramientas y equipos antes de emplearlas.
- d) Emplear los equipos de protección personal (EPP).
- e) No usar posturas forzadas al usar herramientas.
- f) Aumentar las precauciones cuando se empleen máquinas eléctricas.
- g) Implementar las medidas para el manejo de toros, vacas y otros en los Centros de Producción.
- h) Evaluar u observar los animales antes de realizar el manejo o movimiento de los mismos.

DOCENTE DE ACTIVIDADES (DEPORTES, DANZAS, etc.)

Art. 44°

- a) El docente debe tener el conocimiento de los riesgos de cada ejercicio y así buscar los medios eficaces para evitar que esos riesgos se transformen en daños físicos.
- b) Tomar las previsiones del caso cuando trabaje al aire libre o con pisos resbaladizos.
- c) Evitar realizar el trabajo en un espacio físico muy reducido o con materiales inadecuados o en mal estado para la actividad.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS LABORATORIOS

Art. 45° Los laboratorios deben estar a cargo de personal capacitado para el manejo de materiales, equipos y sustancias que allí se utilicen.

Personal Capacitado:

- a) Los encargados de los laboratorios, antes de que se inicien las clases o prácticas, deben instruir a los estudiantes sobre el uso de materiales, equipos y sustancias, e indicar el grado de peligro que conlleva su manipulación.
- b) El personal encargado de los laboratorios deberá mantener en un lugar visible:
- c) Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos.
- d) El mapa de riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar para el uso adecuado de los materiales, sustancias y equipos.
- e) La relación de la vestimenta, los accesorios y los implementos de seguridad que se deben utilizar durante la manipulación de materiales, sustancias o equipos.
- f) Los gabinetes y equipos de lucha contra incendios.
- g) Mantener las Hojas de seguridad (MHDS) de los productos químicos empleados en el laboratorio.

Art. 46° Los estudiantes y usuarios deberán seguir las siguientes reglas dentro de los laboratorios:



- a) Utilizar los implementos y equipos de protección personal requeridos (guardapolvos de manga larga, zapatos cerrados) y evitar el uso de accesorios colgantes.
- b) Mantener el orden y la limpieza, lo que implica no comer, beber, fumar o jugar dentro del laboratorio.
- c) Cumplir estrictamente con las especificaciones de uso, seguridad y salud.
- d) Lavarse las manos después de cada práctica y antes de retirarse del laboratorio.
- e) Comunicarle inmediatamente al responsable del laboratorio cualquier situación atípica detectada (equipos, materiales o sustancias en mal estado, olores extraños, entre otros).
- f) Utilizar guantes apropiados para evitar el contacto directo con sustancias químicas o material biológico, y evitar siempre el contacto de objetos o superficies cuando se lleven puestos guantes contaminados.

LABORATORIO DE INFORMÁTICA Y SIMULACIÓN

Art. 47° El personal encargado del área debe cumplir con lo siguiente:

- a) Es el responsable de velar por el correcto funcionamiento de los equipos y otorgar permisos pertinentes a dicha área y mantener limpia su área de trabajo
- b) El mantenimiento o toda labor que tenga que ver con el área (limpieza de equipos, configuración de software, entre otros) serán realizadas por el responsable del área.
- c) El laboratorio estará disponible solo en el horario aprobado por el responsable del laboratorio. Dicho horario podrá ser elaborado y modificado por un representante de la Universidad, pero para que sea válida deberá contar con la aprobación del responsable del laboratorio.
- d) El responsable del laboratorio esta facultado para restringir el acceso a sitios web que el considere obscenos o atenten de alguna manera a la seguridad del sistema.
- e) El personal responsable está facultado para decomisar los objetos que sean causantes de ruidos y expulsar del laboratorio al usuario que infrinja las normas.
- f) Solo el responsable del laboratorio esta facultado para aprobar el traslado de los equipos o material del laboratorio de un lugar a otro dentro o fuera de la institución.
- g) Toda modificación de horario debe ser notificada al responsable del laboratorio con un tiempo máximo de 3 días anteriores a la fecha requerida, caso contrario no se garantiza que los equipos y materiales del laboratorio, estén disponibles en la fecha y hora solicitada; el área y el responsable del área no se responsabilizan por los inconvenientes ocasionados por la notificación entregada fuera del plazo máximo establecido.

Art. 48° Los usuarios:

- a) El laboratorio esta estrictamente reservado para el personal responsable, alumnos y profesores de la Universidad. No podrán utilizar el laboratorio personas ajenas a la institución a menos que cuenten con la autorización del responsable del laboratorio.
- b) Los usuarios de laboratorio deberán contribuir en mantener ordenado y limpio las instalaciones por lo que:
 - Deberán colocar la basura en un tacho de basura.
 - No deberán manchar las paredes, material del laboratorio ni el equipo de cómputo.
 - Esta terminantemente prohibido fumar, comer o ingerir bebidas dentro del laboratorio.
 - Se prohíbe hacer ruidos que afecten a la concentración de los usuarios (gritar o escuchar música a todo volumen).
- c) Los usuarios deberán notificar al responsable del laboratorio en caso de encontrar una anomalía relacionada a los equipos o materiales del laboratorio, caso contrario, de encontrarse alguna avería en dichos equipos o materiales, se asumirá que el ultimo usuario fue el causante de dicho daño.
- d) Está prohibido utilizar cualquier medio para saltarse el bloqueo de las páginas. En caso contrario que el usuario necesite acceso a un determinado website el cual se encuentre restringido, deberá solicitar al responsable del laboratorio que le otorgué el acceso.





- e) En caso de querer solicitar el traslado de los equipos o materiales del laboratorio fuera la institución, el usuario debe llenar un cargo, el cual debe contener la firma del solicitante y la firma del responsable del laboratorio

LABORATORIO DE ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS FINANCIEROS

Art. 49° El personal encargado del área debe cumplir con lo siguiente:

- a) Es el responsable de velar por el correcto funcionamiento de los equipos y otorgar permisos pertinentes a dicha área y mantener limpia su área de trabajo
- b) El mantenimiento o toda labor que tenga que ver con el área (limpieza de equipos, configuración de software, entre otros) serán realizadas por el responsable del área.
- c) El laboratorio estará disponible solo en el horario aprobado por el responsable del laboratorio. Dicho horario podrá ser elaborado y modificado por un representante de la Universidad, pero para que sea válida deberá contar con la aprobación del responsable del laboratorio.
- d) El responsable del laboratorio está facultado para restringir el acceso a sitios web que el considere obscenos o atenten de alguna manera a la seguridad del sistema.
- e) El personal responsable está facultado para decomisar los objetos que sean causantes de ruidos y expulsar del laboratorio al usuario que infrinja las normas.
- f) Solo el responsable del laboratorio está facultado para aprobar el traslado de los equipos o material del laboratorio de un lugar a otro dentro o fuera de la institución.
- g) Toda modificación de horario debe ser notificada al responsable del laboratorio con un tiempo máximo de 3 días anteriores a la fecha requerida, caso contrario no se garantiza que los equipos y materiales del laboratorio, estén disponibles en la fecha y hora solicitada; el área y el responsable del área no se responsabilizan por los inconvenientes ocasionados por la notificación entregada fuera del plazo máximo establecido.

Art. 50° Los usuarios:

- a) El laboratorio está estrictamente reservado para el personal responsable, alumnos y profesores de la Universidad. No podrán utilizar el laboratorio personas ajenas a la institución a menos que cuenten con la autorización del responsable del laboratorio.
- b) Los usuarios de laboratorio deberán contribuir en mantener ordenado y limpio las instalaciones por lo que:
 - Deberán colocar la basura en un tacho de basura.
 - No deberán manchar las paredes, material del laboratorio ni el equipo de cómputo.
 - Está terminantemente prohibido fumar, comer o ingerir bebidas dentro del laboratorio.
 - Se prohíbe hacer ruidos que afecten a la concentración de los usuarios (gritar o escuchar música a todo volumen).
- c) Los usuarios deberán notificar al responsable del laboratorio en caso de encontrar una anomalía relacionada a los equipos o materiales del laboratorio, caso contrario, de encontrarse alguna avería en dichos equipos o materiales, se asumirá que el ultimo usuario fue el causante de dicho daño.
- d) Está prohibido utilizar cualquier medio para saltarse el bloqueo de las páginas. En caso contrario que el usuario necesite acceso a un determinado website el cual se encuentre restringido, deberá solicitar al responsable del laboratorio que le otorgue el acceso.
- e) En caso de querer solicitar el traslado de los equipos o materiales del laboratorio fuera la institución, el usuario debe llenar un cargo, el cual debe contener la firma del solicitante y la firma del responsable del laboratorio

LABORATORIO DE QUÍMICA

Art. 51°: el cumplimiento de las normas es obligatorio para el personal académico, administrativo y alumno



Art. 52° El laboratorio debe estar acondicionado, como mínimo, con lo siguiente:

- a) Control maestro de suministro de energía eléctrica
- b) Botiquín de primeros auxilios
- c) Extintores
- d) Sistema de ventilación adecuado
- e) Suministro constante de agua
- f) Un buen drenaje
- g) Control maestro de suministro de gas en los ambientes donde se utilice el servicio
- h) Señalización adecuada de protección civil
- i) Para los ambientes en donde se trabajen con sustancias químicas se debe contar:
 - Duchas
 - Lavaojos
 - Polvo para derrames químicos
- j) Se debe designar a un responsable de área que este capacitado para el cumplimiento de sus labores, normas de seguridad y primeros auxilios

Art. 53° Normas Generales:

- a) Queda estrictamente prohibido consumir cualquier clase de bebida o alimento en el área del laboratorio.
- b) El maestro deberá permanecer en el laboratorio durante todo el desarrollo de la práctica
- c) Se prohíbe fumar dentro del laboratorio, cubículos del mismo y áreas aledañas.
- d) Es estrictamente indispensable el uso de bata de algodón de manga larga, de talla apropiada y correctamente cerrada, así como el uso de anteojos de protección durante la estadía en el laboratorio. En caso de requerir equipo de protección adicional este será determinado por el responsable del laboratorio o el profesor de la asignatura.
- e) Vestir pantalón largo y no llevar prendas de vestir u objetos que dificulten la movilidad, así como evitar el uso de accesorios (pulseras, aretes, collares, relojes y anillos).
- f) Utilizar zapatos de piel (natural o sintética) con suela antiderrapante que cubran y protejan completamente los pies. No se permite el uso de sandalias, zapatos con tacones altos y zapatos de material textil.
- g) Las mochilas, bolsas, portafolios, las prendas de abrigo, computadoras portátiles, teléfonos móviles y los objetos personales deben ser depositados en el espacio destinado para ello y no dejarlos sobre la mesa de trabajo. En el caso de los laboratorios de docencia, las computadoras portátiles podrán ser utilizadas para el procesamiento de los datos obtenidos una vez concluida la fase experimental.
- h) No andar de un lado para otro sin motivo y, sobre todo, no correr dentro del laboratorio.
- i) Si se tiene el cabello largo, tenerlo siempre recogido. Las uñas deben de mantenerse cortas y sin esmalte.
- j) Mantener el área de trabajo limpia y ordenada. Los usuarios del laboratorio son los responsables de la limpieza del área de trabajo, así como de los materiales utilizados.
- k) El área de trabajo deberá permanecer libre de objetos personales, permitiéndose únicamente el uso del material necesario para la realización del trabajo experimental y el registro de los datos obtenidos.
- l) Tener siempre las manos limpias y secas. Si se tiene alguna herida debe de cubrirse.
- m) En caso de producirse un accidente, quemadura o lesión, comunicarlo inmediatamente al responsable del laboratorio o de la asignatura.
- n) Ubicar dónde está situado el botiquín de primeros auxilios, los extintores, lámparas de seguridad, duchas, lavaojos, así como las salidas de emergencia.
- o) Todas las actividades que se realicen en los laboratorios deberán ser supervisadas por el responsable del laboratorio o el profesor de la asignatura.
- p) Es imprescindible la presencia de al menos dos personas durante la realización de actividades experimentales.
- q) Ante alguna duda se debe preguntar al docente o al encargado del laboratorio para prevenir algún inocente.
- r) Queda estrictamente prohibido desechar residuos de las actividades experimentales al drenaje o cualquier otro medio sin previa autorización.



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

- s) Todos los residuos generados en los laboratorios se deberán colocar en contenedores específicos de acuerdo a sus características.
- t) En cada laboratorio deberá existir, de manera clara, visible y legible, la información acerca de los teléfonos de emergencia, así como la relación de los integrantes de la brigada de primeros auxilios y del subcomité de seguridad e higiene.
- u) Cualquier alteración de las condiciones de seguridad o en el cumplimiento del presente reglamento, deberá ser informado al responsable o administrador del laboratorio donde se haya detectado el incidente.
- v) Queda prohibido el almacenamiento de material de vidrio en las estufas para secado
- w) Está prohibido el ingreso al laboratorio para realizar actividades de otra índole (uso de computadora, lectura, análisis y resolución de problemas de cursos teóricos). Si un alumno acompaña a otro en sus actividades del trabajo de investigación, deberá cumplir con absolutamente todas las normas de seguridad, aunque no esté realizando actividad experimental alguna.

Art. 54° Normas referentes a la manipulación de Equipos y materiales de laboratorio:

- a) No hacer uso de un equipo hasta que el responsable de laboratorio o profesor de la asignatura haya revisado su correcto funcionamiento.
- b) Antes de proceder a la limpieza o mantenimiento de cualquier equipo de laboratorio, este deberá desconectarse de la fuente eléctrica.
- c) No utilizar los equipos de laboratorio sin conocer su funcionamiento y normas de seguridad específicas.
- d) Nunca conectar un equipo sin toma de tierra o con los cables o conexiones en mal estado.
- e) El usuario de un equipo o material se responsabiliza del mismo durante su uso.
- f) Es compromiso del usuario vigilar el funcionamiento del equipo que esté utilizando.
- g) Evitar el contacto directo de sustancias químicas con cualquier parte de un equipo. En caso de derrame de alguna sustancia química deberá informar al responsable o administrador de laboratorio y limpiar inmediatamente.
- h) Se debe evitar cualquier perturbación a los equipos.
- i) Evitar sobrepasar la capacidad de la balanza a utilizar.
- j) Mantener limpios los equipos, así como las áreas donde se ubican.

Art. 55° Normas referentes a la utilización de productos químicos

- a) Esta terminantemente prohibido realizar experimentos no autorizados por el docente, o que no estén bajo la supervisión de un personal capacitado
- b) El docente deberá asegurarse que los alumnos utilicen adecuadamente el equipo de protección personal durante el desarrollo de la práctica
- c) Las reacciones que desprendan vapores o que involucren disolventes volátiles, inflamables o tóxicos deberán de realizarse bajo la campana de extracción.
- d) Evitar devolver a los frascos de origen los sobrantes de los productos utilizados sin consultar al responsable o administrador de laboratorio.
- e) Los contenedores de productos químicos vacíos deberán ser desechados a través del responsable del manejo de residuos.
- f) Los residuos y desechos peligrosos, así como cualquier otro material que haya tenido contacto con ellos no deberán ser almacenados en lugares diferentes a los destinados para tal fin.
- g) Verificar el correcto etiquetado de los productos químicos que se reciben en el laboratorio, etiquetar las soluciones preparadas y no reutilizar los envases para otros productos sin retirar la etiqueta original.
- h) Emplear solamente aquellos productos y materiales que presenten garantías de hallarse en buen estado.
- i) Fijarse en los signos de peligrosidad que aparecen en los frascos de los productos químicos.



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

- j) No manipular los productos químicos sin protección y sin consultar con el docente encargado o con el responsable del laboratorio, la adecuada manipulación del producto químico
- k) Evitar el contacto directo de productos químicos y disolventes con fuentes de calor. Artículo
- l) Antes de encender un mechero o lampara de alcohol, debe alejarse las sustancias volátiles o inflamables
- m) Nunca dejar destapados los frascos que contengan reactivos químicos o disolventes.
- n) No se debe pipetear con la boca
- o) Nunca inhalar ni probar el contenido de un frasco que contenga reactivos químicos o disolventes.
- p) No utilizar el contenido de un recipiente que no este identificado, los envases que contengan agentes químicos deben estar adecuadamente etiquetados con la denominación del compuesto y el tipo de riesgo.
- q) Al almacenar sustancias químicas se debe considerar las incompatibilidades, para evitar reacciones peligrosas, ante la duda se debe consultar al docente encargado o al responsable del laboratorio.
- r) La dispensación de líquidos se deberá realizar en un área ventilada y libre de obstáculos, evitando salpicaduras y derrames.
- s) El material de vidrio roto no se depositará con los residuos comunes, estos serán envueltos en papel y colocados en cajas rotuladas para este fin.

LABORATORIO DE BIOLOGÍA Y MICROBIOLOGÍA

Art. 56° Normas Generales:

- a) Esta área debe contar con un personal capacitado
- b) Se debe mantener el orden dentro del laboratorio, dejar mochilas, bolsos, carteras, libros y otros objetos personales en el lugar que se les indique para tal fin.
- c) Llevar puesta la bata de laboratorio en todo momento. La misma debe permanecer completamente cerrada.
- d) Llevar puesto la los implementos de protección personal tales como son, bata, zapatos cerrados antideslizante, gafas y mascarillas descartables antes de ingresar al laboratorio y llevarlos puestos en todo momento.
- e) Limpiar y desinfectar las superficies de trabajo, antes de comenzar y al finalizar la sesión práctica.
- f) Lavar las manos con agua y jabón antes de realizar las actividades programadas, antes de salir del laboratorio y siempre después de manejar materiales que se sabe o se sospecha que son contaminantes.
- g) Trabajar cerca del mesón, adoptando una buena postura y estando físicamente cómodo.
- h) Evitar llevar en el laboratorio accesorios que podrían ser fuente de contaminación (por ejemplo, joyas).
- i) Si los usuarios tuviesen el cabello largo es necesario que lo recojan para evitar la contaminación
- j) No comer, beber, fumar, almacenar comida, objetos personales o utensilios, aplicarse cosméticos ni ponerse o quitarse lentes de contacto en ningún área del laboratorio.
- k) Conocer el manejo de todos los equipos y reactivos a emplear antes de iniciar las actividades indicadas en la práctica. Si se tiene alguna duda, consultar con el docente o personal encargado del laboratorio.
- l) Regresar los reactivos y equipos empleados (microscopio, mechero, etc.), limpios y de manera ordenada a su respectivo lugar una vez finalizada la actividad. Reporte cualquier daño de los mismos al docente.
- m) Colocar los materiales de vidrio contaminados en los recipientes dispuestos para tal fin, por ejemplo: las pipetas en los pipeteros, tubos y placas de Petri en las ollas de desecho, etc.
- n) No usar ningún reactivo que no esté debidamente identificado, verificar las etiquetas de los mismos y estar seguro de cómo emplearlo.
- o) No devolver sustancias a sus envases originales.



- p) Emplear la pipeta al medir líquidos. Está rigurosamente prohibido pipetear con la boca
- q) Realizar solamente aquellas actividades indicadas por el profesor, no llevar a cabo experimentos no autorizados

LABORATORIO DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS

Art. 57° Normas Generales:

- a) Emplear vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
- b) Mantener el pelo recogido cubierto con un gorro (redcilla), en caso de tener barba es obligatorio que sea cubierta de la misma manera para evitar la contaminación
- c) Se debe mantener el orden y la limpieza en todo momento, para evitar accidentes.
- d) No comer, beber, fumar, almacenar comida, objetos personales o utensilios, aplicarse cosméticos ni ponerse o quitarse lentes de contacto en ningún área del laboratorio.
- e) Es conveniente que las máquinas empleadas, estén marcadas, así como las indicaciones de estas se encuentren en una zona visible y que este entendible, para que así los usuarios puedan respetar las instrucciones del fabricante.
- f) Diseñar procedimientos de trabajo para las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de componentes que son las más peligrosas.
- g) Para la realización de las diferentes tareas, es recomendable la utilización de equipos de protección individual.
- h) Para prevenir caídas es imprescindible mantener los lugares de trabajo limpios, eliminando los derrames tan pronto como se produzcan.
- i) El área de trabajo debe estar correctamente señalizada
- j) Si en el área de trabajo se encuentran muchas personas es conveniente señalar con carteles las zonas recién trapeadas.
- k) Todos los recipientes calientes deben manipularse con guantes anti calóricos. No debemos llenar los recipientes por encima de los tres cuartos de su capacidad, ni dejaremos las asas sobresaliendo del borde de la mesa.
- l) Los transvases de fluidos calientes y la adición de componentes de los diferentes alimentos se harán lo más lentamente posible.
- m) Nunca se debe trabajar con heridas abiertas. Los pequeños cortes se deben curar y cubrirán tan pronto como se produzcan.

LABORATORIO DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

Art. 58° Normas Generales:

- a) Emplear vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
- b) Mantener el pelo recogido cubierto con un gorro (redcilla), en caso de tener barba es obligatorio que sea cubierta de la misma manera para evitar la contaminación
- c) Se debe mantener el orden y la limpieza en todo momento, para evitar accidentes.
- d) No comer, beber, fumar, almacenar comida, objetos personales o utensilios, aplicarse cosméticos ni ponerse o quitarse lentes de contacto en ningún área del laboratorio.
- e) Limpiar y desinfectar las superficies de trabajo, antes de comenzar y al finalizar la sesión práctica, para evitar la contaminación cruzada.
- f) Es conveniente que las máquinas empleadas, estén marcadas, así como las indicaciones de estas se encuentren en una zona visible y que este entendible, para que así los usuarios puedan respetar las instrucciones del fabricante.
- g) Diseñar procedimientos de trabajo para las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de componentes que son las más peligrosas.
- h) Para la realización de las diferentes tareas, es recomendable la utilización de equipos de protección individual.
- i) Para prevenir caídas es imprescindible mantener los lugares de trabajo limpios, eliminando los derrames tan pronto como se produzcan.
- j) El área de trabajo debe estar correctamente señalizada
- k) Si en el área de trabajo se encuentran muchas personas es conveniente señalar con carteles las zonas recién trapeadas.



- l) Todos los recipientes calientes deben manipularse con guantes anti calóricos. No debemos llenar los recipientes por encima de los tres cuartos de su capacidad, ni dejaremos las asas sobresaliendo del borde de la mesa.
- m) Los transvases de fluidos calientes y la adición de componentes de los diferentes alimentos se harán lo más lentamente posible.
- n) Nunca se debe trabajar con heridas abiertas. Los pequeños cortes se deben curar y cubrirán tan pronto como se produzcan.

LABORATORIO DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS

Art. 59° Normas Generales:

- a) Emplear vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
- b) Mantener el pelo recogido cubierto con un gorro (redecilla), en caso de tener barba es obligatorio que sea cubierta de la misma manera para evitar la contaminación
- c) Se debe mantener el orden y la limpieza en todo momento, para evitar accidentes.
- d) No comer, beber, fumar, almacenar comida, objetos personales o utensilios, aplicarse cosméticos ni ponerse o quitarse lentes de contacto en ningún área del laboratorio.
- e) Limpiar y desinfectar las superficies de trabajo, antes de comenzar y al finalizar la sesión práctica, para evitar la contaminación cruzada
- f) Lavar las manos con agua y jabón antes de realizar las actividades programadas, para evitar la contaminación de las muestras y alimentos.
- g) Evitar llevar en el laboratorio accesorios que podrían ser fuente de contaminación (por ejemplo, joyas).
- h) No comer, beber, fumar, almacenar comida, objetos personales o utensilios, aplicarse cosméticos ni ponerse o quitarse lentes de contacto en ningún área del laboratorio.

LABORATORIO DE FÍSICA Y TERMODINÁMICA

Art. 60°

- a) No se permite el ingreso al laboratorio de personas no autorizadas. Únicamente pueden entrar personas que deban realizar tareas propias del laboratorio, y que hayan sido autorizadas para ello por el encargado del laboratorio o el docente.
- b) Los usuarios deben seguir las recomendaciones de seguridad indicadas por el encargado del laboratorio y estar atento a la señalización e indicaciones ubicadas en los muros.
- c) Está prohibido ingresar o ingerir alimentos o bebidas dentro del laboratorio.
- d) Todos los usuarios deben utilizar los elementos de protección personal, de acuerdo a los requerimientos de cada proceso.
- e) Para el correcto uso de los equipos de laboratorio, todo usuario deberá recibir un entrenamiento previo. Si no está seguro de cómo manipular los equipos, debe pedir asesoría a la persona encargada o al docente.
- f) Nadie debe manipular u operar los equipos del laboratorio sin la debida autorización.
- g) Nadie debe sacar del laboratorio equipos, herramientas u otro material, sin la debida autorización escrita del encargado o del docente.
- h) Luego de utilizar herramientas o equipos de laboratorio, se debe dejar el lugar limpio, ordenado, con las herramientas y equipos en su lugar

TALLER DE GASTRONOMÍA

Art. 61°

- a) Para ingresar a talleres, el alumno debe presentarse con el uniforme completo y herramientas de trabajo. De no cumplirse lo anterior, no podrán ingresar al taller quedando ausentes en el registro de asistencia.
- b) Los equipos que se encuentren en las cocinas y los comedores deben ser manejados por personal entrenado para su uso.
- c) El alumno debe vestirse en la institución (uniforme) y no llegar con él desde la calle.



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

- d) Emplear vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
- e) Todos los usuarios deben utilizar los elementos de protección personal, de acuerdo a los requerimientos de cada proceso.
- f) Lavar las manos con agua y jabón antes de realizar las actividades programadas, para evitar la contaminación de las muestras y alimentos.
- g) Evitar llevar accesorios que podrían ser fuente de contaminación (por ejemplo, joyas).
- h) Tener las uñas cortadas y libres de esmaltes.
- i) Nunca se debe trabajar con heridas abiertas. Los pequeños cortes se deben curar y cubrirán tan pronto como se produzcan.
- j) Nadie debe manipular u operar los equipos del taller sin la debida autorización.
- k) Todos los recipientes calientes deben manipularse con guantes anti calóricos. No debemos llenar los recipientes por encima de los tres cuartos de su capacidad, ni dejaremos las asas sobresaliendo del borde de la mesa.
- l) No se debe probar los alimentos con los dedos, se debe utilizar una cuchara y lavarla después de cada uso.
- m) Luego de utilizar herramientas o equipos, se debe dejar el lugar limpio, ordenado, con las herramientas y equipos en su lugar
- n) Nunca dejar mangos, sartenes, ollas, cuchillos fuera del borde de la mesa ni de los fuegos.
- o) Nunca se debe correr en el área de trabajo para evitar accidentes.
- p) No tocar las placas cuando estén encendidas porque podrías quemarte.
- q) Utilizar las manoplas antes de sacar algo del horno.
- r) Secarse bien las manos antes de usar aparatos eléctricos.
- s) Antes de salir de la cocina se debe comprobar que los aparatos eléctricos estén apagados
- t) No está permitido el uso de teléfonos celulares, ni salir de talleres sin autorización.

TALLER DE HOSTELERÍA

Art. 62°

- a) Para ingresar a talleres, el alumno debe presentarse con el uniforme completo y herramientas de trabajo.
- b) Emplear vestimenta adecuada, y debe vestirse en la institución (uniforme) y no llegar con él desde la calle.
- c) El uniforme debe estar: completo, limpio y planchado.
- d) Las mochilas, bolsas y demás material no imprescindible, deberá ser guardado en un área determinada que no obstaculice ni genere desorden en el área de trabajo, se debe acudir a los talleres sólo con el material necesario.
- e) Antes, durante y después, de haber realizado las actividades se debe mantener limpio el área de trabajo para evitar contaminación de los alimentos y accidentes.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DE COCINAS Y COMEDORES:

Art. 63° El personal que labora en la cocina y comedores deben cumplir con las siguientes reglas:

- a) Emplear vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
- b) Deberán mantener el orden y la limpieza de todos los ambientes. Las cocinas y comedores deben estar libres de desperdicios en todo momento para la prevención de caídas del personal.
- c) Deberán adquirir productos de buena calidad y de proveedores reconocidos, y se deberán mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación.
- d) Los equipos que se encuentren en las cocinas y los comedores deben ser manejados por personal entrenado para su uso.
- e) Si en la cocina trabajan muchas personas es conveniente señalar con carteles las zonas recién trapeadas.
- f) Para tareas como el deshuesado, troceado, fileteado, entre otras, es recomendable la utilización de equipos de protección individual.



- g) Diseñar procedimientos de trabajo para las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de componentes que son las más peligrosas.
- h) Todos los recipientes calientes deben manipularse con guantes anti calóricos. No debemos llenar los recipientes por encima de los tres cuartos de su capacidad, ni dejaremos las asas sobresaliendo del borde de la mesa.
- i) Los transvases de fluidos calientes y la adición de componentes de los diferentes alimentos se harán lo más lentamente posible.
- j) Es conveniente que las máquinas empleadas (picadoras de carne, corta fiambres, batidoras) estén marcadas, así como respetar las instrucciones del fabricante.
- k) Nunca se debe trabajar con heridas abiertas. Los pequeños cortes se deben curar y cubrirán tan pronto como se produzcan.

Art. 64° Se deberán establecer y mantener programas de fumigación periódicos.

Art. 65° Se deberá contar, en los ambientes de las cocinas y comedores, con extintores para fuego de clase K.

Art. 66° Se deberá realizar mantenimiento regular a las instalaciones de gas, a fin de evitar fugas

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LA BIBLIOTECA Y UNIDADES DE ARCHIVO

Art. 67°

- a) Usar vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
- b) La frecuente necesidad de alcanzar libros u otros objetos situados a una altura elevada, hace necesario el uso de elementos auxiliares como escaleras.
- c) Esta estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.
- d) Una postura inestable, genera riesgo de perder el equilibrio y la posibilidad de que se produzcan tensiones impredecibles en músculos y articulaciones y podrá dar lugar a situaciones de riesgo importantes.
- e) Las tareas de manipulación manual de cargas, se realizarán preferentemente encima de superficies estables con la altura adecuada, de forma que se eviten posturas forzadas y no sea fácil perder el equilibrio.
- f) Evitar manejar cargas pesadas subiendo escalones o escaleras.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA SEÑALIZACIÓN

Art. 68° Todo trabajador debe cuidar y conservar los avisos, paneles y señales de seguridad y cumplir con todas las normas y disposiciones que contienen.

Art. 69° Toda señal que indique ADVERTENCIA, OBLIGACIÓN, PROHIBICIÓN, EVACUACIÓN, EMERGENCIA, INFORMACIÓN GENERAL, PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS o similar debe ser respetada y cumplida.

Art. 70° Solamente la persona que colocó las señales o avisos de seguridad, es la autorizada para retirarlos, salvo disposición expresa del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA VENTILACIÓN

Art. 71° Los sistemas de ventilación en todas las instalaciones de la universidad se realizan por medios naturales y/o artificiales.

Art. 72° En locales cerrados destinados al trabajo deberán contar con sistemas de renovación de aire, con el objeto de evitar molestias y perjuicios a los trabajadores.

Art. 73° Se deberá mantener condiciones atmosféricas adecuadas, para evitar la acumulación de aire viciado, así como el cambio brusco de temperatura.



ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL ORDEN Y LIMPIEZA

Art. 74° El orden y la limpieza es fundamental para evitar accidentes, por lo que siempre se debe tener presente:

- a) No dejar objetos en el suelo.
- b) Arrojar todo subproducto en los recipientes de recolección selectiva, limpiar rápidamente todo derrame de líquido en los pisos.
- c) Conservar todos los pasillos y escaleras despejadas y libres de obstáculos.
- d) Si se rompe algún objeto de vidrio, no recogerlo con la mano, hacer uso de los implementos de seguridad y equipos necesarios que prevengan lesiones.
- e) Todo cable eléctrico debe estar aislado y dentro de sus respectivas canaletas para su protección y prevención de accidentes.
- f) Los conductores eléctricos y enchufes deben ser inspeccionados periódicamente, los que se encuentren en mal estado deben ser cambiados inmediatamente.

ESTÁNDARES DE EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN SOLAR

Art. 75° Capacitar al personal sobre los riesgos asociados a la exposición a los rayos UV y los controles que deben aplicarse. Así como el uso adecuado de los bloqueadores.

Art. 76° Proporcionar bloqueadores solares (con un FPS de 30° como mínimo) a los trabajadores que laboran en áreas con exposición a los rayos solares.

CAPÍTULO VII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES CONEXAS

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ALMACENES

Art. 77° El personal que labora en almacenes deberán conocer y practicar las siguientes reglas:

- a) Los almacenes deben estar adecuadamente iluminados y ventilados.
- b) Señalización adecuada.
- c) Orden y limpieza.
- d) Tener los equipos de protección personal (EPP)
- e) Mantener el orden y limpieza
- f) La estantería debe estar fijada al piso o pared y tener el diseño acorde con las cargas o materiales a almacenar.
- g) Mantener permanentemente despejadas las salidas para el personal, sin obstáculos ni obstrucciones.
- h) Las cajas de cartón, bolsas de papel o plástico que contengan insumos, productos o equipos, se colocarán sobre parihuelas colocadas en el suelo o sobre estantes de metal, para facilitar su acarreo mediante el uso de carretillas.
- i) Los productos que se almacenen en el suelo, en lugares donde no dificulten el tránsito del personal, ni oculten u obstruyan los equipos contra incendios.
- j) Los pasillos de circulación deben ser suficientemente anchos y deben mantenerse libres de obstáculos en todo momento.
- k) Las válvulas, interruptores, cajas de fusibles, tomas de agua, señales de advertencia, equipos de primeros auxilios, etc., no deberán quedar ocultos por bultos, pilas, etc.
- l) Los trabajadores que laboren dentro de los almacenes utilizarán: ropa de trabajo, zapatos punta de acero y los que tengan que transportar materiales abrasivos, cortantes o con rebarbas, se entregará guantes de cuero.
- m) Para sacar productos de la parte superior de los estantes, los trabajadores deberán utilizar las escaleras que se dotará a los almacenes. Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.



- n) Los trabajadores que tengan que levantar cargas a mano deberán seguir las siguientes reglas:
- Agacharse junto a la carga.
 - Mantener la espalda recta.
 - Doblar las rodillas.
 - Poner en juego los músculos de piernas y brazos, nunca los de la espalda.
- o) Se evitará en todo momento el amontonamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados.
- p) No se permitirá la existencia de basura en el piso de los almacenes, los cuales serán barridos a diario.
- q) La universidad contará con depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según sus necesidades de almacenamiento

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA MANTENIMIENTO

Art. 78° El personal debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) Las indicaciones de uso y manejo de cada uno de los equipos.
- b) La relación de las medidas de seguridad que se deben adoptar para el uso de cada herramienta, maquinaria o equipo.
- c) La relación de vestimenta y accesorios especiales que se debe usar para los trabajos con cada maquinaria, herramienta o equipo.
- d) La relación de las personas autorizadas para el uso de las maquinarias, herramientas y equipos.

Art. 79° Únicamente el personal autorizado y entrenado puede utilizar las herramientas, equipos y maquinarias. El mantenimiento básico lo debe realizar el responsable designado por la Universidad.

Art. 80° Es obligatorio el uso de la vestimenta, implementos o equipo de protección que corresponda a cada herramienta, equipo o maquinaria.

Art. 81° Se deberá mantener el puesto de trabajo limpio y libre de desechos; y no se deberá consumir alimentos en los puestos de trabajo.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN COMEDOR Y CAFETERÍAS

Art. 82° Se deberá mantener el orden y la limpieza de los ambientes. Las cocinas y comedores deben estar libres de desperdicios en todo momento.

Art. 83° El personal que labora en las cocinas y comedores debe estar correctamente uniformado y con gorra para el cabello, cuidando la limpieza e higiene personal en todo momento.

Art. 84° Se deberá adquirir productos de buena calidad y de proveedores reconocidos y mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación, libres de contaminación.

Art. 85° Los equipos que se encuentren en las cocinas y los comedores deben ser manejados por personal entrenado para su uso.

Art. 86° Se deberá establecer y mantener programas de fumigación periódicos.

Art. 87° Se deberá contar en los ambientes de las cocinas y comedores, con extintores para fuego.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN AUDITORIOS – CENTRO CULTURAL

Art. 88° Los auditorios deberán estar a cargo de un personal, quien será el responsable de adoptar las medidas que garanticen la protección de la vida, la salud y el bienestar del público presente.



Art. 89° El personal encargado de los auditorios deberá:

- a) Mantener en un lugar visible la relación de equipos y maquinaria junto con las indicaciones operativas pertinentes, así como el vestuario y el equipo de seguridad que se deben utilizar durante los trabajos realizados en esos ambientes.
- b) Se deberá comunicar al personal asistente la ruta de evacuación en caso de acontecer una emergencia.
- c) Se deberá contar con la señalización de salida correctamente ubicada.
- d) Debe respetar el aforo y mantener libres de obstáculos los pasadizos y las puertas de escape, a fin de evitar contratiempos durante la evacuación.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN JARDINERÍA

Art. 90°

- a) Todos los productos químicos (plaguicidas, abonos, cloro, productos de limpieza, etc.), deben mantenerse en su envase original y estar correctamente etiquetados.
- b) Tener cuidado de los pesticidas y los productos químicos; leer las hojas de seguridad de materiales químicos.
- c) Utilizar las máquinas de acuerdo con las instrucciones del fabricante y sólo en aquellos trabajos para los que han sido diseñados.
- d) Usar máquinas y herramientas seguras. Solo las utilizarán las personas designadas, capacitadas para utilizarlas y que estén informadas de sus peligros.
- e) Cuando se riega jardines evitar caminar hacia atrás, mientras se arrastra la manguera, vaciar la manguera antes de doblarla, evitar que las mangueras atraviesen vías de circulación.

ESTÁNDARES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ELÉCTRICAS

Art. 91° Está prohibido efectuar reparaciones en los circuitos a tensión, a menos que sea de una absoluta necesidad.

Art. 92° A menos que tengan la evidencia o la prueba satisfactoria de lo contrario, los trabajadores presumirán que todos los elementos de un circuito eléctrico están a tensión.

Art. 93° Los trabajos en los circuitos a tensión, serán ejecutados únicamente por una persona competente y responsable que esté familiarizada completamente con la instalación a reparar y el trabajo a ejecutar, así como con los peligros inherentes de dicho trabajo, y que sea capaz de tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para evitar accidentes u otros trastornos durante el trabajo.

Art. 94° Antes de autorizar el comienzo de los trabajos en cualquier circuito, máquina o instalación, la persona encargada tomará las medidas necesarias para asegurar que se han adoptado, en cada caso particular, las disposiciones necesarias para evitar cualquier accidente.

Art. 95° Después que los trabajos de reparación se hayan terminado, la corriente será conectada únicamente por orden expresa de la persona competente y responsable.

Art. 96° Cuando haya que llevar a efecto reparaciones en circuitos, cables o líneas de transmisión eléctrica, en los cuales la corriente pueda ser alimentada en más de una dirección, el circuito, cable o líneas estarán desconectadas de la fuente de energía en sus dos extremidades.

Art. 97° Todas las herramientas que se utilicen en los trabajos de reparación eléctrica, tales como alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas similares, serán convenientemente aisladas, y de tipo apropiado, adecuado al trabajo.

Art. 98° Antes de proceder a reemplazar los fusibles defectuosos en los circuitos de fuerza, el circuito deberá desconectarse de la fuente de energía. Si ello no es factible, el trabajador que cambie el fusible tendrá la cara y los ojos protegidos adecuadamente.



Art. 99° Los trabajadores que manipulen fusibles en circuitos a tensión, utilizarán herramientas apropiadas, tales como tenazas o alicates, especialmente provistos para esos fines y se estacionarán sobre puestos especiales, tales como plataformas o pisos aisladores.

Art. 100° Todos los electricistas deberán tener un entrenamiento adecuado sobre los métodos de respiración artificial y sobre los primeros auxilios en caso de accidente y participar en ejercicios regulares de respiración artificial y de primeros auxilios bajo la dirección de un instructor competente, debiéndose colocar en sitio adecuado, un cuadro que indique la forma de efectuar tal clase de respiración.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA

Art. 101° El personal de vigilancia tendrá en cuenta las siguientes indicaciones

- a) Las zonas de trabajo, se mantendrán siempre limpias de materiales y/o desperdicios, cuidando la salud y seguridad de todos los trabajadores.
- b) El uso de vestuario y equipos es obligatorio, cada trabajador debe mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad.
- c) Se informará inmediatamente a su superior, sobre cualquier lugar o condición de trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar los correctivos necesarios.
- d) Todo accidente de trabajo será informado sin demora al superior.
- e) Toda persona que ingrese o salga, de las instalaciones de la UNF portando, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de seguridad y vigilancia, para su verificación.
- f) Todo vehículo de la UNF o de particulares, que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de seguridad y vigilancia.
- g) Está terminantemente prohibido, el ingreso de personas que se presuman en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- h) Todo visitante está obligado a identificarse de acuerdo a lo establecido en las normas internas.
- i) Para trabajar en la noche, tome medidas de precaución especiales.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DE ESTACIONAMIENTO Y VÍAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR

Art. 102°

- a) Los conductores al ingresar a los locales de la Universidad deben respetar la señalización de velocidad máxima.
- b) Respetar las señales de seguridad.
- c) Durante todo el tiempo que el conductor movilice su vehículo, dentro de las instalaciones de la Universidad, debe adoptar una conducta de manejo defensiva a fin de evitar accidentes.
- d) Estacionar en lugares autorizados, respetando la vía peatonal.
- e) No dejar encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono.
- f) No tocar el claxon.
- g) Los peatones deben estar siempre alerta y emplear los senderos peatonales.
- h) Será obligatorio respetar el Reglamento Nacional de Tránsito y directivas internas establecidas para tal fin.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ALTURA

Art. 103° El responsable de seguridad y salud en el trabajo debe asegurar que todo trabajo en altura cuente con la Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR).

Art. 104° Tener en cuenta que el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR) tiene una validez por turno de trabajo, luego de lo cual debe renovarse.



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. 105° Mantener permanentemente una copia de la Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR) en el área de trabajo, al término del turno entregar al área de Seguridad y Salud Ocupacional, la cual lo archivará por un lapso de 01 año.

Art. 106° Efectuar todo trabajo de armado o montaje en el suelo, para minimizar la exposición a trabajos en alturas.

Art. 107° Verificar la altura adecuada del punto de anclaje de forma que exista un espacio libre de caída suficiente para la longitud de la línea de anclaje, la apertura del absorbedor de impacto más la altura de la persona. Si no existe este espacio se debe usar una línea de anclaje más corta o un dispositivo limitador de caída retráctil.

Art. 108° Usar obligatoriamente el siguiente equipo de protección personal para trabajos en altura:

- a) Trabajos con riesgo de caída a diferente nivel: Arnés de cuerpo entero, línea de anclaje con absorbedor de impacto y casco con barbiquejo. Para distancias cortas de caída es necesario disponer de líneas de anclaje regulables (por esta razón es importante evaluar la distancia total de caída, antes de realizar dicha actividad).
- b) Para trabajos en altura donde el rescate de un trabajador tome más de 10 minutos, previa evaluación por parte del área de seguridad, se usará las correas de seguridad anti trauma.
- c) Evaluar el uso de la faja de posicionamiento con el encargado del área de Seguridad, cuando sea aplicable.
- d) Trabajos con riesgo de rodadura lateral: Cinturón, línea de anclaje sin absorbedor de impacto y casco con barbiquejo.

Art. 109° Usar obligatoriamente para todo trabajo por encima de 1.80 m. de altura sobre el nivel del piso el equipo de protección anterior, sin embargo, dependiendo del análisis puntual de los riesgos del trabajo puede ser necesario utilizar equipo de protección para trabajos a alturas menores.

Art. 110° Usar los cinturones solo para trabajos de posicionamiento (postes), nunca para trabajos con riesgo de caída a diferente nivel.

Art. 111° Asegurar que los puntos de anclaje y líneas de vida tengan una resistencia de 2,270 Kg. (5000 lb.) por cada trabajador conectado.

Art. 112° No se debe utilizar como punto de anclaje instalaciones eléctricas o tuberías de agua.

Art. 113° De existir personal trabajando o circulando en niveles inferiores se debe instalar una lona o red a 1m por debajo del nivel de trabajo para proteger al personal de caídas de materiales y herramientas, caso contrario se suspenderán los trabajos en los niveles inferiores. Esto aplica en los trabajos realizados a alturas mayores de 3 m.

Art. 114° Si no existe personal trabajando o circulando en niveles inferiores, se cercará la proyección del área de trabajos en altura con cinta amarilla de advertencia y se instalarán letreros con la leyenda "RIESGO DE CAIDA DE MATERIALES".

Art. 115° Para trabajos en diferentes niveles y en donde existan vacíos o aberturas en dichos niveles, se debe colocar barandas alrededor de dichos vacíos o aberturas para prevenir caídas.

Art. 116° El trabajador debe inspeccionar visualmente todo equipo de protección personal (arnés de cuerpo entero, cinturón, línea de anclaje) así como los accesorios (línea de vida, conector de anclaje) y de requerirse las correas de seguridad anti trauma antes de usarlos a fin de detectar cualquier condición insegura (rasgaduras, cortes o desmembramientos, impactos, corrosión, los ganchos, anillos y hebillas metálicas sin rajaduras o deformación).



El trabajador debe almacenar en un lugar ordenado y limpio sus equipos de protección personal que se asignen y será el único responsable de su cuidado. Caso contrario tendrá que reponerlo.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ANDAMIOS

Art. 117° Todo trabajo en andamios y plataformas elevadas se considera como trabajo en altura, por lo que debe cumplir con el Procedimiento de Trabajos en Altura y contar con el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR).

Art. 118° Todo montaje, modificación y uso de un andamio debe realizarse previa coordinación con el responsable de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 119° Si el trabajo en andamios y plataformas implica trabajos en caliente o existe la necesidad de aplicar bloqueo y rotulado, se debe dar cumplimiento a los procedimientos respectivos Trabajos en Caliente o Bloqueo y Rotulado.

Art. 120° Los equipos de protección personal utilizados para trabajos con riesgo de caída a diferente nivel son: Arnés de cuerpo entero, línea de anclaje con absorbedor de impacto o tambor retráctil y barbiquejo.

Art. 121° Durante el ascenso y descenso por encima de 1.80 m. de altura sobre el nivel del piso, el trabajador deberá utilizar una línea de vida vertical con freno de soga, una línea de anclaje de doble vía o dos líneas de anclaje.

Art. 122° Durante el ascenso y descenso del andamio, mantener siempre tres puntos de apoyo, para esto los materiales y herramientas deben ser izados o utilizar un cinturón o bolsa porta herramientas a fin de evitar que el trabajador utilice sus manos para transportarlas.

Art. 123° Cualquier elemento del andamio dañado o debilitado debe ser reemplazado inmediatamente y dispuesto de acuerdo a las indicaciones del manual del fabricante.

Art. 124° Nunca se debe usar diagonales para ascenso y descenso del andamio.

Art. 125° Para el montaje y desmontaje de la plataforma de trabajo cumplir con las indicaciones del manual del fabricante.

Art. 126° Durante el montaje, desmontaje y uso del andamio se debe señalar la parte inferior, teniendo en consideración la caída de herramientas, material y equipos.

Art. 127° Un andamio rodante podrá ser movilizado siempre y cuando solo está armado y asegurado el primer cuerpo.

Art. 128° Los andamios rodantes no deben ser utilizados en superficies inclinadas.

Art. 129° No permitir personal en el andamio rodante mientras éste esté siendo desplazado.

Art. 130° Todos los materiales y herramientas deben ser retirados del andamio rodante antes que éste sea movido o trasladado.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN CALIENTE

Art. 131° Todo trabajo en caliente debe contar con el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR).

Art. 132° Se exceptúan de Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo a los trabajos en caliente realizados en los talleres de soldadura.

Art. 133° Tener en cuenta que el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR) tiene una validez por turno de trabajo, luego de lo cual debe renovarse.



Art. 134° Mantener el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR) en el área de trabajo y al término del trabajo entregar el original al área de Seguridad y Salud Ocupacional, para su archivo por un lapso de 01 año.

Art. 135° Se debe contar con extintor operativo el cual se debe colocar a 2m como máximo, de los trabajos y en un punto opuesto al sentido de la dirección del viento.

Art. 136° El equipo de protección personal de uso obligatorio para trabajos en caliente (soldadura, esmerilado) es el siguiente:

- a) Casco de seguridad.
- b) Careta de soldar (mascara) para trabajos de soldadura, con filtros de vidrios en el visor. En la careta se debe colocar un protector de policarbonato de alto impacto transparente que proteja el rostro del trabajador.
- c) Careta de esmerilar, para trabajos de esmerilado.
- d) Lentes de seguridad anti impacto o googles si el ambiente es cerrado.
- e) Ropa de protección de cuero cromado (casaca, pantalón o mandil, gorra, escarpines y guantes de soldador).
- f) Zapatos de seguridad con punta de acero.
- g) Respirador con filtros para para polvo/humos metálicos P100.
- h) Según la característica de la varilla de soldar considerar usar adicionalmente cartucho para vapores orgánicos o gases ácidos.
- i) Protección auditiva

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ESCALERAS

Art. 137° Todo trabajo en escaleras que superen la altura de 1.80 m. y donde exista riesgo de caída, se considera como trabajo en altura, por lo que debe solicitar el PETAR. Esto no es aplicable para el uso de escaleras portátiles tipo plataformas y escaleras fijas en equipos móviles.

Art. 138° El equipo de protección personal de uso obligatorio para trabajos en escaleras que no cuenten con barandas y pasamanos, trabajos con riesgo de caída a diferente nivel son los siguientes:

- a) Arnés de cuerpo entero
- b) Línea de anclaje, utilizar con absorbedor de impacto cuando aplique, de acuerdo al análisis realizado en el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo.
- c) Casco con Barbiquejo.

Art. 139° El arnés de cuerpo entero debe estar unido por medio de la línea de anclaje con su respectivo absorbedor, cuando aplique, a una estructura fija o a una línea de vida, nunca directamente a la escalera.

Art. 140° Durante el ascenso y descenso de la escalera el trabajador debe mantener siempre tres puntos de apoyo, para esto los materiales y herramientas deben ser izados o se debe utilizar un cinturón porta herramientas a fin de evitar que el trabajador utilice sus manos para transportarlas.

Art. 141° Las escaleras deben estar posicionadas sobre una superficie plana y horizontal. No debe utilizarse cajas u otros materiales para obtener más altura.

Art. 142° En caso la escalera sea ubicada en un acceso, debe señalizarse la zona con cinta de seguridad de color amarillo como advertencia.

Art. 143° Para el caso de escaleras tipo tijeras debe cumplir los siguientes criterios:

- a) Las escaleras deben estar completamente abiertas y con el brazo de unión completamente extendido.
- b) No usar una escalera de tijera como escalera lineal.
- c) No posicionarse en el último o penúltimo escalón.



d) Nunca debe posicionarse sobre ambos lados de la escalera al mismo tiempo.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON HERRAMIENTAS PORTÁTILES

Art. 144° Las herramientas portátiles no deben ser modificadas, excepto si por evaluación del área de seguridad y salud en el trabajo se requiere de una modificación como medida de control para un riesgo.

Art. 145° Las herramientas portátiles no podrán ser utilizadas para usos distintos para las que fueron diseñadas por el fabricante.

Art. 146° Las herramientas no deben ser colocadas en los bolsillos de la ropa de trabajo, para su transporte debe utilizarse un cinturón portaherramientas o cajas de herramientas.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON HERRAMIENTAS MANUALES

Art. 147° Los picos, palanas, combas, martillos, alicates, desarmadores y cualquier otra herramienta con mango de madera deben estar libre de astillas y fisuras.

Art. 148° Los punzones, cinceles y cuñas deben estar libres de rebabas.

Art. 149° Las llaves deben ser de tamaño adecuado, no debe utilizarse tubos u otros elementos para hacer palanca.

Art. 150° Al utilizar cuchillos, cuchillas, navajas, serruchos o sierras el recorrido de corte debe realizarse en dirección contraria al cuerpo.

Art. 151° Las cuchillas y navajas deben contar con una guarda o un sistema que permita proteger la hoja cuando no se encuentre en uso.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS

Art. 152° Las herramientas eléctricas deben estar conectadas a tierra o doblemente aisladas.

Art. 153° Las herramientas dotadas de enchufe de tres espigas se deben enchufar en tomacorrientes de tres orificios. No se debe cortar una espiga para que concuerde con el tomacorriente.

Art. 154° Los cables, enchufes y tomacorrientes deben estar en adecuadas condiciones y ser de tipo industrial. Las herramientas una vez finalizado el trabajo debe guardarse en lugar apropiado para su conservación.

Art. 155° Al extenderse los cables se debe verificar que no impliquen riesgo de tropiezo y que estén protegidos en caso exista tránsito de vehículos.

Art. 156° El RPM de los discos de esmeril debe igual o mayor al RPM del esmeril.

Art. 157° Los esmeriles deben tener guardas instaladas de manera que la exposición angular máxima de la periferia y costados no excederá los 180°.

Art. 158° Los esmeriles, de acuerdo a su diseño, deben contar con un mango lateral que permita sujetarlas permanentemente con las dos manos de manera que éstas se mantengan alejadas de las partes rotativas de la herramienta.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON BLOQUEO Y ROTULADO

Art. 159° Aplicar el presente procedimiento cuando se requiera realizar trabajos de mantenimiento o inspección en o cerca de vehículos, equipos, maquinarias o sistemas donde exista el riesgo de lesión en caso se produzca su movimiento inesperado o liberación inesperada de energía.



Art. 160° Desenergizar todas las fuentes de energía o alimentación de los vehículos, equipos, maquinarias o sistemas antes de iniciar el trabajo de mantenimiento o inspección.

Art. 161° Los pasos a seguir para el aislamiento de energía son:

- a) Los trabajadores deben colocar cada uno su tarjeta personal y candado personal en todos los puntos de aislamiento de la fuente de energía del vehículo, equipo, maquinaria o sistema.
- b) Luego de realizar el aislamiento proceder a purgar o aliviar todas las energías residuales que pudieran quedar.
- c) Verificar que el vehículo, equipo, maquinaria o sistema no funciona, operando los controles de arranque o encendido.
- d) Para el caso de trabajos en tableros y líneas eléctricas utilizar un revelador de tensión, el cual será previamente verificado en una línea energizada para asegurar su adecuado funcionamiento.
- e) Los trabajadores, concluyendo el trabajo, mantenimiento o inspección, procederán al retiro de sus herramientas, equipos y materiales empleados y comunicar al supervisor o encargado del trabajo el fin de la actividad.
- f) Al término del trabajo retirar su tarjeta Personal y candado personal.
- g) El supervisor debe verificar que el área esté libre de personal o equipos que puedan ser afectados por la liberación de la energía.
- h) Coordinar el proceso de energización con los responsables.

Art. 162° Todos los equipos eléctricos serán instalados y conservados de tal manera que, prevengan el contacto con los elementos a tensión y riesgos de incendio.

Art. 163° Toda instalación eléctrica ya sea portátil o estacionaria, debe tener una buena conexión a tierra.

Art. 164° La instalación, regulación, revisión y reparación de equipo y circuitos eléctricos, será realizado solo por personal calificado (habilitado en su función) y con experiencia.

Art. 165° Todos los conductores eléctricos estarán adecuadamente aislados y fijados sólidamente. Se evitarán las instalaciones provisionales.

Art. 166° Los circuitos y equipos eléctricos estarán debidamente identificados por medio de etiquetas u otros medios, con la finalidad de prevenir errores que puedan causar accidentes.

Art. 167° Cuando sea necesario, los trabajadores que procedan a efectuar reparaciones en las líneas eléctricas, además de utilizar herramientas aisladas deberán usar:

- a) Guantes aislantes de material apropiado, así como calzado dieléctrico.
- b) De ser necesario, plataformas o pisos aislados.

CAPÍTULO VIII

ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

ACCIDENTES DE TRABAJO

Art. 168° Se considera accidente de trabajo a todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Art. 169° El accidente de trabajo también se produce cuando:

- a) Sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b) Sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales en el centro de trabajo, locales o instalaciones de la Universidad.



- c) El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o de otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

Art. 170° No se consideran accidentes de trabajo:

- a) El provocado intencionalmente por el propio trabajador.
- b) El que se produzca como consecuencia del incumplimiento por el trabajador accidentado, de las disposiciones de seguridad, de órdenes o métodos de trabajo adoptadas por la Universidad.

NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES

Art. 171° Para la notificación de accidentes se procede como sigue:

- a) Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que éste sea, deberá ser informado a la brevedad posible al jefe inmediato y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) El jefe del área y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo llenarán el formato "Registro de accidentes", por todo lo ocurrido en su área aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión en un plazo máximo de veinticuatro horas, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.
- c) Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que éste sea, deberá ser informado a la brevedad posible al jefe inmediato y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) El jefe del área y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo llenarán el formato "Registro de accidentes", por todo lo ocurrido en su área aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión en un plazo máximo de veinticuatro horas, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.

Art. 172° La información mínima que debe contener toda notificación será la siguiente:

- a) Descripción del accidente incluyendo información concerniente a la forma en que se produjo.
- b) Descripción de la lesión incluyendo información del estado del trabajador afectado.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

Art. 173° La investigación de un accidente, tendrá como objetivo determinar las razones y circunstancias en que se produjo, la responsabilidad del mismo; e identificar las condiciones o prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de eliminarlas y evitar que se vuelva a producir el accidente.

Art. 174° El registro de los datos de la investigación de los accidentes, deberá considerar los puntos siguientes:

- a) Descripción breve del trabajo o labor que se ejecutaba al ocurrir el accidente.
- b) Estudio de las estadísticas para descubrir si se han producido otros incidentes peligrosos o accidentes similares.
- c) Datos de identificación del o los trabajadores afectados, implicados en el accidente, y testigos.
- d) Datos relevantes del accidente: identificación de la máquina, pieza o instrumento que causó el accidente; y descripción de la operación de la máquina o de las condiciones que contribuyeron como causa principal del accidente.
- e) Determinar las causas que contribuyeron al accidente, la responsabilidad, las medidas que deben implantarse para evitar una nueva ocurrencia y plazo de ejecución de las medidas preventivas.



ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Art. 175° Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurren en la Universidad, servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad establecidos, así como para planificar las futuras actividades de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes riesgosos y enfermedades profesionales u ocupacionales.

Art. 176° La Universidad implementará los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus requerimientos y necesidades.

Los registros y documentos estarán actualizados y a disposición de los trabajadores, y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.

CAPÍTULO IX

PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS DE LAS INSTALACIONES

Art. 177° En todo momento, la Universidad y las personas que permanezcan dentro del Campus Universitario deberán observar que:

- a) En los lugares de trabajo, el ancho de pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.
- b) Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m. y que conduzcan directamente a la salida.
- c) Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que se evidencia la dirección de egreso a las zonas de seguridad.
- d) Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o visibilidad de las mismas.
- e) Cualquier situación respecto a la falta de señalización o ubicación irregular de los equipos o maquinaria deberá ser informada a los jefes inmediatos y/o a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SISMOS

Art. 178°

Antes del sismo

- a) Mover los objetos pesados a las partes bajas de los muebles para evitar que caigan; si esto no es posible trate de sujetarlos mediante anillas, alambres o vuelcos a la pared o estantes.
- b) Situar los objetos frágiles en zonas próximas al suelo.
- c) Disponer los muebles, de manera que pueda evacuarse rápidamente tras cesar el sismo. Evite acumular objetos, que puedan entorpecer las posibles vías de escape.
- d) Localizar mentalmente las ventanas, espejos o cualquier otro vidrio que pueda romperse.
- e) Identifique las zonas más seguras en cada lugar: muros de carga, columnas, marcos de puertas (que no tengan cristal sobre ellos), etc.
- f) Identificar a los brigadistas del local en el que trabaja.
- g) Ubicar en los planos del local en el que se encuentra, las rutas de evacuación y zonas seguras.
- h) Conocer la ubicación de la mochila o botiquín de primeros auxilios.
- i) Participar en los simulacros programados.



Durante el sismo (Si está bajo techo)

- a) Si tiene oportunidad de salir rápidamente del inmueble hágalo inmediatamente, pero en orden.
- b) En caso de encontrarse lejos de una salida, ubíquese debajo de una mesa o escritorio resistente, que no sea de vidrio, cúbrase con ambas manos la cabeza y colóquelas junto a las rodillas. Si no, diríjase a alguna esquina, columna o bajo del marco de una puerta.
- c) No corra hacia las salidas, puede ser víctima de algún elemento suelto que cae de lo alto de la fachada, de vidrios rotos o que las escaleras pueden estar dañadas o abarrotadas de gente.
- d) Aléjese de las ventanas o puertas de vidrio, vitrinas, estanterías, etc.
- e) Tenga calma y oriente al personal visitante que está atendiendo, para que se dirija a los puntos de reunión.
- f) Pasado el sismo, evacuar de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión, si se percató de alguna persona herida informar a los brigadistas o personal de seguridad y vigilancia inmediatamente.

Durante el sismo (Si se encuentra al aire libre)

- a) Diríjase a una zona al aire libre, alejada de las edificaciones, tendidos eléctricos, árboles, postes, etc.
- b) Si se ve forzado a permanecer cerca de una edificación, esté atento a los objetos que pudiesen caer.
 - No use velas, fósforos, encendedores, etc., pues podría haber escapes de gas.
 - En caso de fugas de agua o gas, repórtelas inmediatamente.
 - Compruebe si hay incendios o peligro de incendio y repórtelo a los brigadistas.
 - Verifique si hay lesionados y busque ayuda médica de ser necesaria.
 - Evite pisar o tocar cualquier cable suelto o caído.
 - No use el teléfono, excepto para llamadas de emergencias; encienda la radio para enterarse de los daños y recibir información. Colabore con las autoridades.
 - No propague rumores.
 - Aléjese de los edificios dañados.
 - En caso de quedar atrapado, conserve la calma y trate de comunicarse al exterior golpeando con algún objeto.

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Art. 179° La seguridad contra incendios, se convierte en tarea de todos en un sitio de trabajo. Un incendio puede ocurrir en cualquier momento y casi en cualquier parte; no existen suficientes extintores para apagar un incendio cuando usted no sabe cómo utilizarlos apropiadamente. Cualquier trabajador que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los brigadistas.
- c) Evacuar el área de manera ordenada, con dirección a la puerta de salida más cercana.

Todos los locales, estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios, que se adapte a los riesgos particulares que estos presenten. La Universidad, realizará periódicamente programas de capacitación en seguridad contra incendios, de modo que el personal esté debidamente capacitado y entrenado en el amago y combate contra incendios, evacuación y primeros auxilios. En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.



PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS

Art. 180° Todo el campus está provisto de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos son los brigadistas de lucha contra incendios.

Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

Art. 181° Todo el campus está provisto de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos son los brigadistas de lucha contra incendios.

Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio

PASILLOS Y PASADIZOS

Art. 182° En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumbos de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

Art. 183° Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m y que conduzcan directamente a la salida.

ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Art. 184° Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Art. 185° Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art. 186° Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m

Art. 187° Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Condiciones Generales

Art. 188° El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 4 elementos: oxígeno, combustible, calor, reacción en cadena.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde:

- a) **Clase A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- b) **Clase B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- c) **Clase C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.
- d) **Clase D:** Son fuegos producidos por metales combustibles.



- e) **Clase K:** Son fuegos producidos por grasas y aceites de origen animal o vegetal.

Art. 189° Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a) Comunicar al responsable de seguridad y salud en el trabajo.
- b) seguir las indicaciones de la brigada contra incendios correspondiente.
- c) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es previniendo que estos se produzcan.
- b) Mantener su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) Usar sólo productos de limpieza no inflamables.
- d) No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- e) Informar a su superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- f) Evitar sobrecargar los circuitos con equipos de oficina.
- g) Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- h) Apagar los aparatos eléctricos cuando no estén en uso.
- i) Si emplea materiales inflamables, almacenarlos en lugares bien ventilados lejos de fuentes de ignición o combustión.
- j) Reportar toda fuga de gas inmediatamente. La persona responsable se asegurará de que todas las fugas de gas, se reparen inmediatamente después de la notificación.
- k) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- l) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- m) Obedecer los avisos de seguridad y familiarizarse con los principios fundamentales de primeros auxilios.
- n) La Universidad, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- o) Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o hayan sido utilizados.
- p) Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso; los que pesen menos de 18 kg. se colgarán a una altura máxima de 1.50 m. medidos del suelo a la parte superior del extintor.
- q) En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar para combatirlos polvo químico seco (PQS); en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂), para su extinción.

AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

Art. 190° La Universidad debe garantizar un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).

Art. 191° Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Art. 192° Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Art. 193° En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.



EXTINTORES PORTÁTILES

Art. 194° La Universidad cuenta con extintores adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones. La distribución se detalla a continuación:

EXTINTORES DE POLVO SECO

| UBICACION | TIPO | CANTIDAD | CAPACIDAD |
|-------------------------|------|-----------|-----------|
| Mesa de Partes | ABC | 1 | 6 kg |
| Pabellón A | ABC | 5 | 6 kg |
| Pabellón B | CO2 | 4 | 10 lb |
| Pabellón C | ABC | 4 | 6 kg |
| Pabellón D | ABC | 5 | 6 kg |
| Laboratorio de Química | CO2 | 1 | 10 lb |
| Laboratorio de Biología | CO2 | 1 | 10 lb |
| Biblioteca | ABC | 2 | 6 kg |
| Cafetín Central | ABC | 7 | 6 kg |
| Serigrafía | CO2 | 2 | 10 lb |
| Parque Tecnológico | ABC | 20 | 6 kg |
| Rectorado | ABC | 9 | 6 kg |
| Mantenimiento | ABC | 2 | 6 kg |
| TOTAL | | 63 | |

Art. 195° Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no, toda la carga.

Art. 196° Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO2) para su extinción.

SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Art. 197° La institución cuenta con un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

Art. 198° La institución realiza actividades de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se capacita y entrena a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, los cuales se inician desde el mes de enero de cada año.

Art. 199° En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Art. 200° Para combatir los incendios que puedan ocurrir, la institución cuenta con una brigada contra incendios.

CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA

Art. 201° La Universidad conformará las brigadas de emergencia siguientes:



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Brigada de Seguridad y Evacuación.
- b) Brigada de Lucha Contra Incendios.
- c) Brigada de Primeros Auxilios.

Art. 202° Las Brigadas de Seguridad y Evacuación tienen por función reconocer las zonas de evacuación, las rutas de acceso, desbloquear los pasadizos y velar la correcta señalización en todas las edificaciones. En casos de emergencia dirigir a las personas hacia las zonas de seguridad.

Art. 203° Las Brigadas de Lucha Contra Incendios se encargan de enfrentar los conatos de incendio y son entrenados para tal fin. Son conocedores de los lugares donde se encuentran los extintores y demás equipos para combatir un incendio.

Art. 204° Las Brigadas de Primeros Auxilios, están conformados por personas que tengan conocimientos en primeros auxilios para la atención de los heridos.

ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Art. 205° Se deben tomar las medidas para evitar el escape de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.

Art. 206° Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

Art. 207° En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, debe estar terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Art. 208° No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Art. 209° Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

Art. 210° Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de las instalaciones de la universidad.

SEÑALES DE SEGURIDAD OBJETO

Art. 211° El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. 212° Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.



Art. 213° Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Círculo: 20 cm. de diámetro
- Cuadrado: 20 cm. de lado
- Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero: 20 cm. de lado

Art. 214° Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. 215° Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Art. 216° Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Art. 217° Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. 218° Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

ATENCIÓN MÉDICA

Art. 219° La Universidad en casos de emergencia coordinará y proporcionará atención médica a todos sus integrantes, y a terceros que se encuentren en sus instalaciones.

Art. 220° De ser necesario, la Universidad dispondrá la realización de las evacuaciones hacia hospitales o centro asistencial cercano.

PRIMEROS AUXILIOS GENERALIDADES

Art. 221° El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o invalidez de la persona accidentada. Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se traslada a un hospital

REGLAS GENERALES

Art. 222° Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico de bienestar universitario inmediatamente



TRATAMIENTOS DE SHOCK

Art. 223° Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente boca arriba, con las piernas ligeramente por encima del nivel del corazón.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Asegurar que el ambiente donde se brinden los primeros auxilios cuente con ventilación adecuada.
- d) Evitar que el paciente pierda calor corporal, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada.

HERIDAS CON AMPUTACIONES

Art. 224° Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste hacer presión directa, elevar el miembro y presionar el pulso.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital.

Art. 225° De producirse una amputación de algún miembro o parte del mismo, será necesario aplicar un torniquete para detener la hemorragia y poder trasladar al herido.

FRACTURAS

Art. 226° Siga el siguiente tratamiento:

- a) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.
- b) Mantenga al paciente recostado y abrigado.
- c) No doble, tuerce, o jale el miembro fracturado.
- d) Por fracturas de espalda o cuello, no mueva al paciente.
- e) De ser una fractura en algún miembro puede usarse un entablillado.

QUEMADURAS

Art. 227° Son lesiones producidas por calor, frío, electricidad, radiaciones del sol o ciertos productos químicos. En el caso de calor este puede ser seco o húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado

- a) Se debe colocar la zona afectada sobre un chorro de agua por 20 a 30 minutos y luego puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Retirar del herido, ropa o accesorios que mantengan el calor.
- c) Nunca retirar ropa que esté adherida a la zona de la quemadura
- d) No aplicar ninguna sustancia o remedio casero para tratar la quemadura.

ELECTROCUCIÓN

Art. 228° Es el resultado del contacto de un conducto eléctrico ocasionalmente, se deberá asistir a la víctima de la siguiente manera:

- a) Corte la corriente o desenchufe el aparato eléctrico.
- b) Si no es posible, separe a la víctima del aparato eléctrico, usando algún material seco y no conductor de corriente eléctrica. Ejm: Palo de madera seca.
- c) Asegúrese que el palo y la superficie bajo sus pies estén secos, evite convertirse en una nueva víctima.
- d) Si el paciente esta inconsciente, vigile la respiración y el pulso.
- e) Si el paciente está consciente tome las medidas apropiadas para prevenir el shock.





- f) Las quemaduras por electricidad pueden ser invisibles en la superficie de la piel, pero extensas en profundidad. Debe llevar inmediatamente al paciente al hospital.

RESPIRACIÓN CARDIO PULMONAR

Art. 229° Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

ELECTROCUCIÓN

Art. 230° Es el resultado del contacto de un conducto eléctrico ocasionalmente, se deberá asistir a la víctima de la siguiente manera:

- a) Corte la corriente o desenchufe el aparato eléctrico.
- b) Si no es posible, separe a la víctima del aparato eléctrico, usando algún material seco y no conductor de corriente eléctrica. Ejm: Palo de madera seca.
- c) Asegúrese que el palo y la superficie bajo sus pies estén secos, evite convertirse en una nueva víctima.
- d) Si el paciente esta inconsciente, vigile la respiración y el pulso.
- e) Si el paciente está consciente tome las medidas apropiadas para prevenir el shock.
- f) Las quemaduras por electricidad pueden ser invisibles en la superficie de la piel, pero extensas en profundidad. Debe llevar inmediatamente al paciente al hospital.

RESPIRACIÓN CARDIO PULMONAR

Art. 231° Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 232° La universidad mantendrá siempre un stock permanente del siguiente contenido:

- a) Instrumentos: Tijeras quirúrgicas, termómetros, pinzas para cirugía menor, balón de oxígeno con recarga



- b) Materiales: Vendas elásticas, gasas esterilizadas, esparadrapo, caja de curitas, guantes de látex para examen, algodón, apósitos, férulas.
- c) Insumos: Agua oxigenada, yodopovidona, alcohol, jabón líquido germicida, solución y espuma, cloruro de sodio al 9%, crema para tratamiento de quemaduras, sablón.
- d) Medicamentos: Panadol forte, paracetamol, buscapina, dimihidrinato, naproxeno, clorfenamina, dexametazona, sulfadiazina de plata, Medforfina, Diclofenaco, Ketorolaco.

REFERENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIA

Art. 233° Es responsabilidad del responsable de seguridad y salud mantener actualizado y en lugar visible de la Universidad la relación de teléfonos para casos de emergencia de las instituciones de la localidad.

CAPACITACIONES

La universidad debe contar con un procedimiento de inducción, capacitación y entrenamiento para su personal.

Art. 234° Existirá un Programa de Capacitación Anual en Seguridad que incluirá:

- a) Capacitación u orientación general no menor de 02 horas para todo trabajador nuevo.
- b) Capacitación adecuada para el trabajo/tarea que consistirá en el aprendizaje teórico - práctico de cómo hacer que un trabajador realice un trabajo en forma correcta y segura.
- c) Reuniones con apoyo de profesionales para las capacitaciones establecidas por ley.

Art. 235° Si se registrará cambios en las actividades el trabajador deberá ser capacitado y entrenando en las nuevas tareas.

Art. 236° En trabajos que requieran permisos para ejecutar la tarea, el personal deberá ser capacitado adecuadamente.

CAPÍTULO X

DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES

DE LOS ESTÍMULOS

Art.237° Los trabajadores de la Universidad que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de los estándares de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Número de comunicaciones de riesgos e incidentes identificados y comunicados.
- c) Identificación de las causas que originaron los accidentes.
- d) Mayor número de alternativas de soluciones presentadas.

DE LAS SANCIONES

Art. 238° El personal de la Universidad que, por incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, cause un accidente o incidente riesgoso u origine causas comprobadas de enfermedades ocupacionales será sancionado de acuerdo con las normas y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Los estudiantes que, por incumplimiento de las normas sobre seguridad y salud, causen accidentes o incidentes riesgosos, serán sancionados de acuerdo con el procedimiento previsto en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Los contratistas o proveedores, o sus trabajadores, que, por incumplimiento de las disposiciones y medidas de seguridad y salud, causen accidentes o incidentes riesgosos, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en su contrato respectivo.

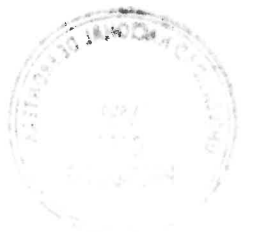




Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

| INFRACCIÓN O FALTA COMETIDA | PRIMERA VEZ | SEGUNDA VEZ | TERCERA VEZ | CUARTA VEZ |
|--|----------------------|----------------------|--------------------|-------------------|
| Contribuir o crear condiciones contra la salud. | Amonestación verbal | Amonestación escrita | Suspensión | Despido |
| No usar Equipo de Protección Personal (EPP) según el riesgo. | Amonestación Verbal | Amonestación Escrita | Suspensión | Despido |
| Incumplir Reglamento de Tránsito y efectuar actos temerarios al manejar. | Amonestación Verbal | Amonestación Escrita | Suspensión | Despido |
| Cometer acto inseguro de consecuencias leves. | Amonestación verbal | Amonestación escrita | Suspensión | Despido |
| No reportar incidentes y/o accidentes y no usar adecuadamente las herramientas de gestión. | Amonestación verbal | Amonestación escrita | Suspensión | Despido |
| No participar en las capacitaciones programadas. | Amonestación Verbal | Amonestación Escrita | Suspensión | Despido |
| Ingresar a zonas no autorizadas. | Amonestación escrita | Suspensión | Despido | -- |
| Conducta y/o lenguaje agresivo o irrespetuoso con el encargado del área de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional. | Amonestación escrita | Suspensión | Despido | -- |
| Operar equipos sin autorización escrita. | Amonestación Escrita | Suspensión | Despido | -- |
| Agresión o causarse lesiones recíprocas en horario de trabajo. | Suspensión | Despido | -- | -- |
| Falsificar documentos de seguridad y salud en el trabajo. | Suspensión | Despido | -- | -- |
| Conducta de insubordinación y/o desacato. | Suspensión | Despido | -- | -- |
| Generar accidentes graves por negligencias. | Suspensión | Despido | -- | -- |
| Poseer o usar drogas en el área de trabajo o en vehículos de la universidad. | Suspensión | Despido | -- | -- |
| Consumir bebidas alcohólicas en el área de trabajo o en vehículos de la universidad. | Suspensión | Despido | -- | -- |
| Ser detectado en estado étlico en horas de trabajo. | Suspensión | Despido | -- | -- |
| Daño intencional a su propia persona. | Suspensión | Despido | -- | -- |
| Poseer o usar armas de fuego o punzocortantes sin autorización respectiva. | Suspensión | Despido | -- | -- |
| Daño intencional a equipo, vandalismo o destrucción de propiedad. | Despido | -- | -- | -- |





DIRECTORIO DE EMERGENCIAS

| ORGANIZACIONES | DETALLE | NUMERO TELEFONICO |
|-------------------------|---------------------------------------|--------------------------|
| POLICIA NACIONAL | Av. José de Lama 2200 | 519158 |
| | Comisaria de Sullana | 502391 |
| | Escuadrón de Emergencia | 105 |
| CENTROS MEDICOS | Hospital Santa Rosa II-2 MINSA | 490142 |
| | Hospital ESSALUD Sullana | 501180 |
| | Centro de Salud de Nuevo Sullana | 506009 |
| | Hospital Regional de Piura | 287970 |
| | Cruz Roja Peruana – Filial Sullana | 947668508 |
| DEFENSA CIVIL | Sullana | 502730 |
| | Piura | 2846000 |
| BOMBEROS | Emergencia | 116 |
| | Compañía de Bomberos N° 43 de Sullana | 503240 |
| | Compañía de Bomberos N° 31 de Paita | 212900 |
| | Compañía de Bomberos N° 25 de Piura | 309999 |
| SERVICIOS | ENOSA Sullana | 503919 |
| | EPS Grau Sullana | 502211 |
| UNF | Central | 073-519316 |
| | Celular de la Garita de Vigilancia | 988008263 |
| | Celular de Enfermería | 945003371 |
| | Celular de presidente del Comité SST | 943235813 |
| | Celular del secretario del Comité SST | 969974320 |



DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA

Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, se regularán por la normatividad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

SEGUNDA

Para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas, es conveniente que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.

TERCERA

La Universidad Nacional de Frontera a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias y oportunidad que considere conveniente.

GLOSARIO DE TERMINOS

- 1) **Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino causado por o durante las actividades laborales, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, invalidez o muerte. También se considera accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de las órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun cuando esta se realice fuera del lugar y el horario de trabajo.

No se consideran accidentes de trabajo:

- a) Los provocados intencionalmente por el propio trabajador o por su participación en riñas, peleas u otra acción ilegal.
 - b) Los producidos como consecuencia de actividades deportivas, recreativas y culturales que no sean parte de sus funciones.
 - c) Los ocurridos fuera del centro de trabajo durante actividades no encomendadas por el empleador.
- 2) **Acción correctiva:** Acción que se lleva cabo para eliminar la causa de un problema.
 - 3) **Acción preventiva:** Acción que se anticipa a la causa de un problema, pues pretende eliminarlo antes de que ocurra. Evita los problemas identificando los riesgos.
 - 4) **Acto inseguro:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que implica una desviación o incumplimiento de un estándar o práctica aceptada y que podría ser causa de un incidente relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.
 - 5) **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.
 - 6) **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
 - 7) **Cultura de seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo, que comparten los miembros de una organización.
 - 8) **Enfermedad profesional u ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.
 - 9) **Equipos de protección personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que pueden amenazar su seguridad y salud.



- 10) **Ergonomía:** Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, la máquina y el ambiente laboral, con el fin de adecuar la organización del trabajo a las capacidades y las características de los empleados. Gracias a ella, se minimizan los efectos negativos y mejoran el rendimiento y la seguridad del trabajador.
- 11) **Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, el grado y la gravedad de estos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, la prioridad y el tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
- 12) **Gestión de la seguridad y salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y la salud, las cuales se integran a la producción, calidad y control de costos.
- 13) **Gestión de riesgos:** Es el procedimiento que permite, una vez que los riesgos han sido caracterizados, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducirlos al mínimo y mitigar sus efectos, al mismo tiempo que se obtienen los resultados esperados.
- 14) **Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- 15) **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios con retorno inmediato a sus labores.
- 16) **Incidente peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pueda causar lesiones o enfermedades a los empleados en su centro de trabajo o, en general, a la población.
- 17) **Informe de investigación:** Informe preparado por el secretario de seguridad con el objetivo de delimitar las causas del accidente y evitar eventos similares mediante la implementación de acciones preventivas o correctivas.
- 18) **Investigación de accidentes e incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que explican la ocurrencia de los accidentes o incidentes. Su finalidad es revelar la red de causalidad que los desencadena y, sobre la base de dicha información, tomar las acciones correctivas con que evitar la recurrencia de los accidentes o incidentes.
- 19) **Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- 20) **Mapa de Riesgos:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.
- 21) **Medidas coercitivas:** Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.
- 22) **Medidas de prevención:** Son las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo. Buscan proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones laborales que pueden generar daños relacionados con las actividades del trabajo u ocurridos durante estas.
- 23) **Peligro:** Característica intrínseca de aquello capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambientes.
- 24) **Programa Anual de Seguridad y Salud:** Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.
- 25) **Prevención de accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos laborales.
- 26) **Primeros auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona que, en el trabajo, ha sufrido un accidente o una enfermedad ocupacional.
- 27) **Representante de los trabajadores: Trabajador** elegido, de conformidad con la normativa vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 28) **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, a los equipos y al ambiente.





- 29) **Riesgo laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause una enfermedad o una lesión.
- 30) **Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
- 31) **Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.
- 32) **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados e interactivos cuya finalidad es establecer una política, una serie de objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos. Está muy relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, pues busca crear conciencia sobre la necesidad de que existan buenas condiciones laborales, de tal manera que la calidad de vida de los trabajadores mejore. Asimismo, promueve la competitividad de los empleadores en el mercado.
- 33) **Trabajos de alto riesgo:** Son actividades que pueden afectar la seguridad y salud de los trabajadores. Entre ellos se cuentan los trabajos en altura, los trabajos en caliente (por ejemplo, la soldadura), trabajos con sistemas eléctricos, trabajos en espacios confinados, manipulación de químicos, izaje de cargas y excavaciones.



